

## SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2021

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia también presencial de los Sres. y Sras.: Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (D<sup>a</sup>. Aurora), Cabado Rico (D<sup>a</sup>. María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández Pérez (D<sup>a</sup> Evelia); Franco Astorgano (D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria); Lafuente Sánchez (D<sup>a</sup>. Elena), López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel); Llamas Domínguez (D. Pedro); Mejías López (D<sup>a</sup>. Marta), Merino Domínguez (D. Luis); Pastrana Castaño (D. Nicanor); Pérez Blanco (D. Antonio José); Pola Gutiérrez (D. Álvaro); Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique) y Villarroel Fernández (D<sup>a</sup>. Gemma) **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, Fernández González (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa); Torres Sevilla (D<sup>a</sup>. Margarita Cecilia) y Travesí Lobato (D<sup>a</sup> Susana).

Asisten presencialmente la Sra. Secretaria, D<sup>a</sup>. Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las ocho horas y treinta minutos.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de violencia de género, por Manuela, por Erica y por todas las mujeres agredidas por sus parejas y exparejas.

**A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.**

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2021 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

**2.-INFORME DE LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.-** Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía-

Presidencia, de fecha 11 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

“Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

<b>PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL</b>				
<b>SUBÁREA 0</b>				
<b>SERVICIO 00</b>		<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>ESPECÍFICO</b>
	JEFE/A DE GABINETE DE LA ALCALDÍA	A1	30	92
	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	24	54
	SECRETARIO/A COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
<b>SUBÁREA 1 PSOE</b>				
<b>SERVICIO 00</b>				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
<b>SUBÁREA 2 PP</b>				
<b>SERVICIO 00</b>				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
<b>SUBÁREA 3 CIUDADANOS</b>				
<b>SERVICIO 00</b>				
	COORDINADOR GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
<b>SUBÁREA 4 UPL</b>				

SERVICIO 00				
	COORDINADOR DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
<b>SUBÁREA 5 PODEMOS</b>				
SERVICIO 00				
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- a) Primer semestre de 2021: B.O.P. número 16 de fecha 26 de enero de 2021.
- b) Segundo semestre de 2021: B.O.P. número 136 de fecha 20 de julio de 2021.”

**El Pleno quedó enterado.**

**3.-TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D. ANTONIO JOSÉ PÉREZ BLANCO.-** Por la Secretaria General del Ayuntamiento se dio cuenta de que con fecha 1 de octubre de 2021 la Junta Electoral Central ha expedido credencial expresiva de que ha sido designado Concejale del Ayuntamiento de León, **D. Antonio José Pérez Blanco**, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por CIUDADANOS a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Bardón González.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Antonio José Pérez Blanco, ha formulado la pertinente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

Seguidamente el Sr. Concejale electo tomó posesión de su cargo una vez realizado el juramento o promesa en los términos previstos al efecto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**4.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN DIVERSAS COMISIONES, ÓRGANOS COLEGIADOS Y SOCIEDADES.-** Se da cuenta por la Secretaria, de un escrito de fecha 18 de octubre de 2021 presentado por la Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, sobre el nombramiento de representantes del Grupo Ciudadanos en las diversas Comisiones, Órganos Colegiados y Sociedades, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Gemma Villarroel, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos León

## **EXPONE:**

Que los representantes políticos del Grupo Municipal de Ciudadanos en los distintos órganos colegiados queda así tras la incorporación del nuevo concejal **Antonio Pérez Blanco** en sustitución de **Rosario Bardón**.

### **EMPRESAS**

**Mancomunidad de Serfunle:** Luis Merino (suplente Antonio Pérez Blanco)

### **CONSEJOS MUNICIPALES**

**Consejo Municipal de Consumo:** Antonio Pérez Blanco

**Consejo Municipal de Personas Mayores:** Antonio Pérez Blanco

**Consejo Municipal para la Discapacidad:** Gemma Villarroel Fernández

**Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo:** Antonio Pérez Blanco

**Consejo Municipal de Drogodependencia:** Antonio Pérez Blanco

**Consejo Municipal Inmigración:** Antonio Pérez Blanco

**Consejo Municipal de Limpieza:** Antonio Pérez Blanco.

**Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración de los Servicios de Limpieza Viaria, Gestión de Residuos y Limpieza de Edificios Municipales:** Antonio Pérez Blanco.

### **CONSEJOS ESCOLARES:**

**-C.E.I.P. Lope de Vega:** Antonio Pérez Blanco

**-C.E.I.P. San Isidoro:** Antonio Pérez Blanco

### **CONSORCIOS**

**-Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León:** Antonio Pérez Blanco

### **MESAS NEGOCIADORAS:**

**-MESA NEGOCIADORA DE PERSONAL FUNCIONARIO:** Luis Merino y Antonio Pérez Blanco.

**-MESA NEGOCIADORA DE PERSONAL LABORAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA SELECTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN:** Luis Merino y Antonio Pérez Blanco.

**-MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DEMÁS CENTROS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN:** Luis Merino y Antonio Pérez Blanco.

**-MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN:** Luis Merino y Antonio Pérez Blanco.

**-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS SINDICATOS PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN:** Luis Merino y Antonio Pérez Blanco.”

**El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anterior de nombramiento de representantes del grupo Ciudadanos en las diversas Comisiones, Órganos Colegiados y Sociedades.**

**5.- EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE TERRENOS AFECTADOS POR LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE EN LA ACTUACIÓN AISLADA AA 07-06 (RONDA INTERIOR FASE II): DESESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. PEDRO FERNÁNDEZ MÉNDEZ CONTRA ACUERDO DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS.-** Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente número 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), Fase II, con el fin de destinarlos a los usos previstos en el planeamiento, y

**RESULTANDO:** Que, con fecha 12 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II, notificándose el citado acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados y practicándose el preceptivo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de fecha 24 de febrero de 2021 y en la prensa local de los días 23 de febrero (La Nueva Crónica de León) y 24 de febrero (Diario de León) y demás medios previstos en la legislación vigente (Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento de León).

**RESULTANDO:** Que, tal como se acredita en la certificación emitida a este efecto por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2021, durante el trámite de información pública se han presentado catorce escritos de alegaciones, entre los que se encuentran cuatro escritos presentados por D. Pedro Fernández Méndez.

**RESULTANDO.-** Que, finalizado el periodo de información pública, previos los correspondientes informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, con fecha 1 de julio de 2021, el Pleno Municipal acordó, previa la resolución de las alegaciones formuladas, aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II).

**RESULTANDO.-** Que, notificado dicho acuerdo, con fecha 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, nudo propietario del 50% de los inmuebles situados en los números 11 de la calle Alfonso el Justiciero y 12 de la calle Fernando I, se interpone recurso de reposición, solicitando la suspensión del acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**RESULTANDO.-** Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, contenida en el escrito presentado, el día 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, en virtud del que se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo, posponiendo la resolución del recurso interpuesto a un posterior acuerdo. La notificación de este acuerdo se practica el día 27 de agosto de 2021.

**RESULTANDO.-** Que, una vez firme en vía administrativa el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, con respecto a los titulares de bienes y derechos relativos a las fincas expropiadas identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12.6 y 12.7, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021, acuerda iniciar la tramitación, mediante pieza separada, del expediente ordinario para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, respecto de las citadas fincas, requiriendo a sus titulares para en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del mismo, aporten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime los derechos de su titularidad objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones consideren pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**RESULTANDO.-** Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto, el día 21 de julio de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, notificándose dicho acuerdo el día 30 de septiembre de 2021.

**Y RESULTANDO.-** Que, notificado el acuerdo plenario, adoptado el día 30 de julio de 2021, el día 27 de agosto de 2021 el Sr. Fernández Méndez interpone contra el mismo recurso de reposición solicitando:

- *“Que al amparo del artículo 24.2 se reconozca por parte del Excmo Ayuntamiento de LEÓN, a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del Procedimiento, requiriendo a dicha Administración, para que, de oficio, libre el certificado de silencio administrativo POSITIVO al haber transcurrido el plazo de UN MES”*
- *Y “que se anule el acuerdo del PLENO MUNICIPAL con fecha 31 de Julio del que emana este recurso y los posteriores resolviendo el recurso de reposición al estar, por causa de silencio positivo SUSPENSO EL ACTO y cualesquiera otros referidos al Expediente Expropiatorio”.*

**CONSIDERANDO.-** Que, en relación con dicho recurso, se ha emitido informe, el día 6 de octubre de 2021, por el Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano en el que se propone desestimar el recurso en lo que respecta a la solicitud de anulación de los acuerdos adoptados por este órgano municipal los días 30 de julio y 24 de septiembre de 2021, estimar la solicitud de expedición del certificado acreditativo del silencio positivo en lo que se refiere a la solicitud de suspensión del acuerdo adoptado el día 1 de julio de 2021 dado que el acuerdo adoptado el día 30 de

julio ha sido notificado fuera del plazo establecido en el artículo 117.3 de la LPACAP y valorar los efectos que tiene la suspensión del acuerdo de 1 de julio de 2021, en el periodo comprendido entre los días 22 de agosto y 30 de septiembre, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021, en orden a su revocación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LPACAP o conservación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.

Se reproduce seguidamente el apartado de CONSIDERACIONES JURÍDICAS recogido en el citado informe, de cuyo contenido completo se dará traslado al recurrente:

“Examinado el recurso de reposición interpuesto seguidamente se analizan las cuestiones planteadas en el mismo, siguiendo la misma sistemática recogida en el citado recurso:

**Apartado Primero.- Artículo 117.3 de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

Tal y como se ha indicado en la parte expositiva del presente informe, es correcta la referencia que hace recurrente a la previsión contenida en el citado precepto en cuanto a que transcurrido el plazo de un mes desde que se solicita la suspensión del acto administrativo impugnado, la ejecución del mismo se entiende suspendida si el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

En el presente supuesto, es evidente, a la vista del expediente, que solicitada la suspensión el día 21 de julio de 2021, junto con la interposición del recurso de reposición, el órgano competente para decidir sobre la misma, en este caso el Pleno Municipal, ya que es el órgano competente para resolver el recurso, debía resolver sobre dicha solicitud, y notificarse el acuerdo de resolución, antes del día 21 de agosto de 2021.

También es evidente, tal y como indica el recurrente, que la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio, por el que se desestima la solicitud, se practica, el día 27 de agosto, fuera de dicho plazo, pese a que el acuerdo se adopta dentro el plazo previsto en el citado artículo 117.2.

Como consecuencia de ello, lo primero que debemos indicar es que es cierto que desde el día 22 de agosto de 2021 la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, se entiende suspendida, debiendo por tanto estimar la solicitud del recurrente en cuanto a la expedición del certificado acreditativo del silencio positivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; motivo por el cual, solicitada la expedición de la certificación el día 27 de septiembre de 2021, la misma ha de ser emitida antes del día 20 de octubre de 2021, esto es quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que la petición ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el hecho de que la solicitud se pueda entender estimada por silencio administrativo, dada la falta de notificación en plazo del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 30 de julio de 2021, no implica que el acuerdo adoptado por el mismo órgano el día 24 de septiembre de 2021, en virtud del que se desestima el recurso potestativo de reposición no sea ajustado a derecho. Es más, ni siquiera podemos admitir que el acuerdo adoptado el día 30 de julio, por el que se

desestima la solicitud de suspensión, no sea válido, por los motivos que seguidamente pasamos a analizar.

#### Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021

En lo que respecta a este acuerdo reiteramos que es cierto que ha sido notificado fuera de plazo, pero ello no quiere decir que concurra en él un vicio de nulidad de pleno derecho, tal y como indica el recurrente, ya que, tal y como tiene reiteradamente indicado la jurisprudencia, la falta de notificación de un acuerdo – en este caso dentro del plazo previsto legalmente – no tiene la influencia decisiva en la validez del mismo que pretende el recurrente, sino en su eficacia, tal y como se indica en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido el apartado 1º del citado artículo, establece literalmente que *“los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”*, indicándose en el apartado 2º que *“la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior”*.

De lo expuesto, lo primero que debemos concluir es que el acuerdo objeto del recurso que nos ocupa, sería válido, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 39.1, no procediendo su revocación aun cuando sea ineficaz, a la vista de lo previsto en el artículo 39.2, ya que cuando se notificó había operado el silencio administrativo positivo con respecto a la solicitud de suspensión.

En la sentencia a que parece hacer referencia el recurrente, identificada en el recurso como STSJ ICAN 4018/2020, localizada en el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, que se correspondería con la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, dictada el día 23.03.2020, identificada con el número 228/2020 (recurso 4/2018), tanto la resolución en relación con la solicitud de suspensión como su notificación parece dictarse y notificarse, junto con la resolución del recurso, fuera de plazo.

En nuestro caso, la solicitud de suspensión se tramita separada e independientemente del recurso interpuesto, valorando en dicho trámite los criterios a que se refiere el artículo 117.2 de la LPACAP, precisamente con el objetivo de evitar que operase el silencio administrativo en relación con la misma, emitiéndose el correspondiente informe por el Técnico que suscribe y adoptándose el necesario acuerdo por el Pleno Municipal previamente a que operase la suspensión por silencio. El problema, debido a causas que no procede traer a colación en el presente informe, se deriva del hecho de haber practicado la notificación del acuerdo fuera del plazo establecido en el artículo 117.3, concretamente seis días después.

La segunda diferencia con el supuesto de hecho analizado en la sentencia invocada es que el recurso contencioso administrativo se interpone contra la desestimación de un recurso administrativo que confirma dos actos: uno el de incoación de un expediente disciplinario y otro el de suspensión provisional de funciones entendemos que adoptado como medida cautelar destinada a garantizar el resultado del expediente disciplinario incoado, así como del procedimiento penal que se sigue por los mismos hechos, pero el objeto de recurso contencioso administrativo se circunscribe a la medida cautelar de suspensión, ya que la recurrente entiende que

la suspensión está a su vez suspendida cautelarmente como consecuencia de la solicitud de suspensión formulada y la falta de resolución en plazo de la misma.

En nuestro caso la solicitud de suspensión no tiene como objeto ninguna medida cautelar, sino un acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar, en la que está afectado el derecho de nuda propiedad del recurrente y un gran número de derechos de terceros y que ha sido recurrido en reposición por el Sr. Fernández Méndez, y entendemos que dicha suspensión constituye una medida cautelar destinada a asegurar los efectos del éxito del recurso administrativo interpuesto, que además ha concluido con un acuerdo plenario desestimatorio, adoptado el día 24 de septiembre de 2021 y notificado el día 30 de septiembre.

Es más, la única sentencia invocada por el recurrente ha sido dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias, no constituyendo por tanto jurisprudencia, ya que ni ha sido dictada por el Tribunal Supremo, y se ha limitado a citar una única sentencia, teniendo en cuenta además que en el recurso interpuesto se induce a confusión ya que analizado el contenido literal recurso se recogen en el mismo en “bastardilla” fragmentos que no forman parte de la sentencia, pero que si no se analizan detenidamente parecen proceder de ella, concretamente el primer párrafo de la página número 3 y el sexto párrafo de la penúltima página.

#### Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021

Si tal y como se ha expuesto, a juicio del que suscribe, la estimación por silencio administrativo de la solicitud de suspensión formulada el día 21 de julio de 2021 no invalida el acuerdo adoptado el día 30 de julio, por los motivos expuestos, menos aún invalida el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, ya que la suspensión prevista en el artículo 117 de la LPACAP no es sino una medida cautelar destinada a garantizar los efectos del éxito del recurso interpuesto y los derechos del recurrente si la Administración no resuelve en plazo su solicitud.

En este supuesto el acuerdo que resuelve su solicitud de suspensión está adoptado, aunque no notificado en plazo, operando por tanto el silencio administrativo positivo y el acuerdo de resolución del recurso de reposición está adoptado desestimando el mismo, en este caso también fuera de plazo, pero teniendo el silencio administrativo un efecto desfavorable a diferencia del anterior, de tal forma que el acuerdo adoptado el día 24 de septiembre sería perfectamente ajustado a derecho ya que no hace sino confirmar los efectos desestimatorios del silencio.

#### **Apartado SEGUNDO.- Artículo 117.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

En este apartado el recurrente hace un análisis del citado precepto y de la previsión contenida en el mismo relativa a la “ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido”, haciendo referencias a quien debe llevar a cabo dicha ponderación, a cuál sería el daño ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido y fundamentalmente al recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio

2021, reproduciendo literalmente el contenido del acta de la reunión del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020.

En relación con dichas afirmaciones, es necesario aclarar en primer lugar que dicha ponderación tiene sentido si concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 117.2 de la LPACAP, esto es:

- a) O bien, que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Y es que en el supuesto que nos ocupa, tal y como se ha indicó en el informe emitido el día 21 de julio de 2021, en base al cual se adopta el acuerdo impugnado, el recurrente en la solicitud de suspensión contenida en el recurso interpuesto el día 21 de julio de 2021, no justifica la concurrencia de ninguna de las dos circunstancias.

En el caso de la existencia de *“perjuicios de imposible o difícil reparación”* se limita a hacer referencia al citado recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, olvidando que, a la vista de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, es al recurrente al que corresponde en el momento de la petición de suspensión la carga de probar indiciariamente la concurrencia de los daños y perjuicios que se producirían.

En relación con la carga de la prueba, este Alto Tribunal ha dicho que (ATS de 7-3-1996) *«Es al interesado a quien corresponde la carga de probar indiciariamente la concurrencia de los daños y perjuicios ... es necesario acreditar, en cada caso, al menos indiciariamente la existencia y entidad de los perjuicios que se producirían»*; *«... y es por ello exigido, de acuerdo con reiterada jurisprudencia, que el recurrente acredite, o cuando menos exponga los perjuicios que la ejecución le puede ocasionar, para que los mismos se puedan estimar acreditados y al tiempo permitan valorar si son o no de difícil o imposible valoración»* (ATS de 27 de junio de 1995) , precisando los (Sala Tercera-Sección Cuarta) o 28 enero 1997, (Sala Tercera-Sección Cuarta) *«... señalando la necesidad de ponderar en qué medida el interés público exija la ejecución, debiéndose apreciar así el grado en que dicho interés está en juego, y siendo preciso que el recurrente, acredite o facilite siquiera sea indiciariamente en el momento de la petición de suspensión, conforme a lo dispuesto en el art. 1114 del Código Civil los elementos, fundamentos y circunstancias de los que se derivan los perjuicios en cuya base se solicita la suspensión a fin de que ... se pueda valorar si se trata o no de perjuicios de difícil o imposible reparación...»*.

Y ocurre lo mismo en lo que respecta a la concurrencia de la circunstancia recogida en el apartado b del artículo 117.2, ya que tal y como se indica en el informe emitido el día 21 de julio de 2021, el recurrente no identifica el supuesto de nulidad de pleno derecho en que se incurre a la vista de dicho precepto, limitándose a hacer referencia que se le ha causado indefensión ya que no se le ha facilitado un documento que, desde su punto de vista, debería constar en el expediente, *“el proyecto de ejecución o el proyecto de obras”*.

En relación con esta cuestión tampoco tiene en cuenta el Sr. Fernández Méndez que no es suficiente con el hecho de que dicha nulidad de pleno derecho sea alegada por el mismo, sino que es necesario indicar cuales son las causas de nulidad y en que supuestos de los recogidos en el artículo 47.1 de la LPACAP se incardinarían.

**Apartado TERCERO.- Artículo 117.2.b de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

En este apartado, el recurrente relaciona en sus palabras “*el cumulo de irregularidades en las que viene incurriendo el Ayuntamiento de León en el iter Expropiatorio que reproducimos nuevamente por cuanto caen en saco roto de quien ha de valorarlas*”, para justificar que la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1, recogiendo múltiples cuestiones que se han recogido en los diferentes escritos y recursos interpuestos por el Sr. Fernández Méndez, que han sido objeto de respuesta, mezcladas con las manifestadas en otros apartados de este recurso, finalizando con la reproducción entendemos que literal de una sentencia que, conforme al recurrente, recoge “*la doctrina relativa a la suspensión de actos administrativos*”.

Si analizamos el contenido de este apartado, a la vista de la justificación contenida en el recurso interpuesto el día 21 de julio, es necesario indicar que no es el recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado el día 30 de julio el cauce procedimental oportuno para intentar justificar la concurrencia de esta circunstancia, sino en la solicitud de suspensión formulada el día 21 de julio de 2021. Teniendo en cuenta que en dicha solicitud el Sr. Fernández Méndez se limita a poner de manifiesto una presunta indefensión ocasionada por no habersele facilitado un documento que no obra en el expediente y a una posibilidad en orden a que se declare nulo el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, no recogiendo el conjunto de “*presuntas irregularidades*” que ahora se detallan.

No obstante lo anterior, examinado el contenido del recurso que ahora se interpone y pese a que en este documento se recogen diversos motivos que, a juicio del recurrente, provocarían la nulidad de pleno derecho del acuerdo – unos nuevos, como la referencia al mutuo acuerdo y a la ponderación, y otros que ya se han recogido en los diversos escritos formulados por el recurrente, a los que se ha dado respuesta en los diferentes acuerdos, como la presunta caducidad del expediente 66/97, la ausencia del proyecto de obras, la falta de consignación del 10% del presupuesto anual para dicho fin, la inejecución del planeamiento o los derechos de realojamiento – vuelve a incurrir el Sr. Fernández Méndez en el mismo defecto, obviando porque tales presuntas irregularidades constituyen uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho recogidos en el artículo 47.1 de la LPACAP y olvidando que el Tribunal Supremo, en una reiterada y uniforme jurisprudencia -de la que fue expresión muy clara la Sentencia de 7 de marzo de 1963 - hace esta declaración general: “*Nuestro derecho administrativo vigente, percatado, sin duda, de la gravedad que supone la calificación de nulo por ser o nulo de pleno derecho aplicada a un acto de la Administración, no ha querido dejar tal calificativo a la mera apreciación doctrinal, sino que el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo ha señalado expresa y concretamente qué actos de la Administración son nulos de Pleno Derecho*”.

### **CONCLUSIONES**

En conclusión, examinado el recurso interpuesto por el Sr. Fernández Méndez, no procede sino su desestimación en lo que respecta a la solicitud de anulación de los acuerdos adoptados los días 30 de julio y 24 de septiembre de 2021, por los motivos indicados, en resumen:

El adoptado el día 30 de julio de 2021, porque pese a su ineficacia, dado que la solicitud formulada el día 21 de julio de 2021 puede entenderse estimada por silencio

administrativo, el acuerdo es perfectamente válido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LPACAP.

Y el adoptado el día 24 de septiembre de 2021, porque considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la LPACAP, los efectos del transcurso del plazo para resolver previsto en el artículo 124, son a todas luces desestimatorios, no estando esta Administración por tanto vinculada por los efectos del silencio, a diferencia de lo que ocurre con la solicitud de suspensión.

A sensu contrario, operando la suspensión del acuerdo desde el día 22 de agosto hasta el día 30 de septiembre de 2021, sí procede la estimación del recurso en lo que respecta a las siguientes cuestiones:

**1º.-** Valorando los efectos que tiene la suspensión del acuerdo de 1 de julio de 2021, en el periodo comprendido entre los días 22 de agosto y 30 de septiembre, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 0309.2021, en orden a su revocación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LPACAP o conservación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.

**2º.-** Expidiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el certificado acreditativo del silencio positivo en lo que se refiere a la solicitud de suspensión del acuerdo adoptado el día 1 de julio de 2021 dado que el acuerdo adoptado el día 30 de julio ha sido notificado fuera del plazo establecido en el artículo 117.3 de la LPACAP.”

**Y CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regladores del recurso potestativo de reposición, **SE ACORDÓ:**

**1º.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto, el día 27 de septiembre de 2021, por D. Pedro Fernández Méndez, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, en lo que respecta a su petición de anulación de los acuerdos adoptados por este órgano los días 30 de julio y 24 de septiembre de 2021.

**2º.-** Estimar la solicitud formulada por el recurrente en orden a la expedición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del certificado acreditativo del silencio positivo en lo que se refiere a la solicitud de suspensión del acuerdo adoptado el día 1 de julio de 2021 dado que el acuerdo adoptado el día 30 de julio ha sido notificado fuera del plazo establecido en el artículo 117.3 de la LPACAP

**3º.-** Valorar los efectos que tiene la suspensión del acuerdo plenario de 1 de julio de 2021, en el periodo comprendido entre los días 22 de agosto y 30 de septiembre, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021, en orden a su revocación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LPACAP o a su conservación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la**

**Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad.**

**6.-EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE EDIFICIOS SUJETOS A LA I.T.E. (INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN) DURANTE EL AÑO 2022.-** Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente 28830/21 GD, 530/2021 I.T.E. del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, relativo a la aprobación del Padrón Municipal 2021 de la I.T.E. para los edificios que deben someterse a la misma durante el año 2022.

Dicho Padrón ha sido elaborado de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios. En vigor desde el 4 de octubre de 2008.

Aprobado el Padrón, deberá exponerse al público durante un plazo de treinta días, antes del 1 de enero de 2022, y anunciarse mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión del Municipio. Asimismo será expuesto en la página Web del Ayuntamiento de León ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)).

Visto cuanto antecede, considerando el contenido del informe con propuesta de resolución formulado, el día 20 de septiembre de 2021, por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, **SE ACORDÓ:**

**1º.-** Aprobar el Padrón 2021 de los Edificios que deben someterse en el año 2022 a la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones en vigor desde el 4 de octubre de 2008, que consta de catorce páginas debidamente rubricadas por la Sra. Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, incluyéndose en el mismo un total de 530 edificios.

**2º.-** Someter el Padrón elaborado a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión del Municipio a efectos de presentación de alegaciones. Asimismo será expuesto en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de León ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)).”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad.**

**7.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. SEGUNDA FASE. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSE MARTÍN VELASCO, D. JUAN MARCOS MARTÍN GONZÁLEZ Y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ. DESESTIMACIÓN.** Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente número 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), Fase II, con el fin de destinarlos a los usos previstos en el planeamiento, y

**RESULTANDO:** Que, con fecha 12 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II, notificándose el citado acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados y practicándose el preceptivo trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de fecha 24 de febrero de 2021 y en la prensa local de los días 23 de febrero (La Nueva Crónica de León) y 24 de febrero (Diario de León) y demás medios previstos en la legislación vigente (Tablón de Anuncios municipal y página web del Ayuntamiento de León).

**RESULTANDO:** Que, tal como se acredita en la certificación emitida a este efecto por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2021, durante el trámite de información pública se han presentado catorce escritos de alegaciones, entre los que se encuentran dos escritos presentados, con idéntico contenido, por D. José Martín Velasco y D. Juan Marcos Martín González.

**RESULTANDO.-** Que, finalizado el periodo de información pública, previos los correspondientes informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, con fecha 1 de julio de 2021, el Pleno Municipal acordó, previa la resolución de las alegaciones formuladas, aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II).

**Y RESULTANDO.-** Que, notificado dicho acuerdo, con fecha 13 de agosto de 2021, por D. José Martín Velasco, D. Juan Marcos Martín González y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Martín González, copropietarios de las fincas identificadas con los números 12.1 a 12.5, situadas en el número 15 de la calle Alfonso el Justiciero, se interpone recurso de reposición contra el mismo solicitando la anulación del acuerdo impugnado y el reconocimiento de la fecha legal de inicio del expediente expropiatorio a partir del acuerdo plenario adoptado el día 31 de marzo de 2000.

**CONSIDERANDO.-** Que, en relación con dicho recurso, se ha emitido informe, el día 18 de octubre de 2021, por el Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano en el que se propone la desestimación del mismo por los siguientes motivos:

“Examinado el recurso de reposición interpuesto seguidamente se analizan las

cuestiones planteadas en el mismo, siguiendo la misma sistemática recogida en el citado recurso, proponiendo la desestimación del mismo por los motivos que asimismo se concretan.

### **Apartado Primero.**

#### **Subapartado a) Inicio del procedimiento expropiatorio.-**

En este apartado los recurrentes reiteran lo expuesto en el escrito alegaciones en lo que respecta a la iniciación del procedimiento expropiatorio, solicitando que se tome como fecha de inicio de la expropiación *“la fecha del Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2000”*.

En relación con dichas manifestaciones no podemos sino remitirnos a las consideraciones recogidas en el informe, emitido el día 07.06.2021, cuyo contenido no reproducimos, para evitar innecesarias reiteraciones, en el que se da respuesta a las alegaciones formuladas por el recurrente en relación con la denunciada iniciación del expediente expropiatorio, no quedando desvirtuadas por las observaciones recogidas en el recurso de reposición interpuesto, debiendo insistir que el expediente expropiatorio no se inicia, conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 28 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, hasta el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación que se produce con la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos, contenida en el acuerdo recurrido, considerando, en contra de lo indicado por los recurrentes, que ninguno de los dos Planes Generales de Ordenación Urbana a que hacen referencia en el recurso recoge una relación detallada de los bienes y derechos objeto de expropiación pertenecientes a personas concretas que es lo que exige la jurisprudencia invocada en el informe de contestación de alegaciones, y que el acuerdo a que asimismo hacen referencia, adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, únicamente tiene como objeto la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos, practicándose la información pública posteriormente - en el Diario de León y en el Mundo La Crónica de León, el día 6 de mayo de 2000, y en el BOP de León de 18 de mayo de 2000 – sin que se hubiese adoptado resolución alguna posterior sobre la misma, mediante la aprobación definitiva de la relación detallada de los bienes y derechos a expropiar, tal como determina el artículo 20 de la LEF, motivo por el cual, no habiéndose producido dicho acuerdo y, consecuentemente adquirido firmeza, no podemos considerar iniciado legalmente el expediente expropiatorio en la fecha indicada por los recurrentes, no pudiendo considerarse iniciado el procedimiento por ministerio de la ley, por cuanto que ninguno de los recurrentes hizo a este Ayuntamiento la advertencia a que hace referencia el artículo 227 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, ya que conforme a dicho precepto el inicio del expediente de justiprecio *“debe llevarse a cabo por ministerio de la ley transcurridos seis meses desde dicha advertencia”*.

#### **Subapartado b.- Caducidad del expediente**

En relación con las manifestaciones formuladas por los recurrentes en lo que respecta a su disconformidad con la posible declaración de caducidad del expediente 66/1997, ya que, a su juicio, lo que procedería sería indemnizar a los mismos por la demora en la tramitación del procedimiento, al igual que en el caso anterior no procede sino remitirnos nuevamente a las consideraciones recogidas en el informe, emitido el día 07.06.2021, cuyo contenido no reproducimos, para evitar innecesarias reiteraciones, en el que se indica literalmente que los posibles derechos que pudieran corresponderles como consecuencia de una demora en la tramitación del procedimiento expropiatorio que nos ocupa se valorarán una vez determinado definitivamente el justiprecio, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, considerando que conforme a dicho precepto, procede el abono de intereses *“cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio”*, cosa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 28 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, no se produce hasta el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza el acuerdo objeto del recurso, declaratorio de la necesidad de ocupación que se produce con la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos.

**Subapartado C) Subsidiariamente, de no tomarse como inicio de la expropiación la fecha del Acuerdo de 31 de Marzo de 2000 o, subsidiariamente, la fecha de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de León de 2004, debe declararse la utilidad pública y la necesidad de ocupación con todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable.**

En relación con esta cuestión, no procede sino reiterar lo indicado en relación con el subapartado A), y es que, tal y como se ha indicado, el expediente expropiatorio no se inicia, conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 28 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, hasta el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación que se produce con la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos, contenida en el acuerdo recurrido, ya que, tal y como se ha indicado con anterioridad, el Plan General de Ordenación Urbana de 2004, pese a que en la ficha de la Actuación Aislada identifica fincas catastrales, no recoge una relación detallada de los bienes y derechos objeto de expropiación pertenecientes a personas concretas que es lo que exige la jurisprudencia invocada en el informe de contestación de alegaciones.

En otro orden de cosas, y en lo que respecta a la denunciada incompatibilidad del proyecto de ejecución con la ordenación contenida en el Plan General de Ordenación Urbana, se ha emitido informe, el día 17 de octubre de 2021, por el Sr. Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano e Ingeniero Municipal, en el que literalmente se indica lo siguiente:

*“En el Recurso que nos ocupa se cuestiona “que la finalidad para expropiar los terrenos de los que somos propietarios se ajuste realmente a lo previsto en los citados planes, tanto en diseño como en espíritu, incluido el vigente”. Seguido de manifestaciones de carácter subjetivas acerca del diseño técnico y de referencias a la capacidad de tráfico de la solución avanzada en medios se señalan apreciaciones como que “con este diseño existen unos claros beneficiarios que son los vecinos con inmuebles entre las calles carreras y el Justiciero, a los que se les construye una vía de servicio, plazas de aparcamiento enfrente de casa...”.*

Desde este Área es preciso señalar que el proyecto de construcción redactado por técnicos competentes para ello y dirigidos por el técnico que suscribe se ciñe, en cuanto a su ámbito de desarrollo, a la banda que el Plan General de Ordenación Urbana Vigente destina para el Sistema Local de Vías Públicas y Comunicaciones conforme se denomina en la Subsección 4ª del mismo (artículos 31 al 35). Dentro de esta superficie afectada, la que se expropia para utilidad pública, el diseño definitivo, la repartición de espacios entre calzada, área de aparcamiento y uso peatonal responde a los estudios de tráfico y movilidad, servicios afectados de titularidad municipal u otros organismos y la realidad preexistente conforme a los concienzudos datos obtenidos y el análisis de los mismos en los diferentes estudios realizados para ello. La capacidad de servicio que se obtiene es más que adecuada para la sección adoptada, imposibilitando el aparcamiento en la vía principal y adoptando la vía de servicio en el único margen en el que existen garajes actualmente siendo además la topografía y las condiciones de contorno más favorables.

En base a lo indicado y en referencia a los aspectos del recurso que se tratan en este **INFORME** se concluye su desestimación ya que el anteproyecto de trazado y el proyecto de construcción redactados al efecto por técnicos competentes se ciñen al espacio público reservado en exclusiva para ello. En cuanto a la tramitación señalar que el anteproyecto está ya redactado y el proyecto de construcción entregado en su versión definitiva para proceder en breves plazos a su aprobación municipal. Destacar no obstante que en lo que se refiere al recurso en nada afecta el estado de tramitación de los mismos puesto que la reserva de suelo realizada por el plan es la que define de forma indubitada el ámbito del diseño destinado a espacio público para la expropiación más allá del diseño específico que alcance el mismo.”

**Subapartado C) Obtención de los suelos necesarios para la ejecución de la vía de penetración norte mediante actuación aislada**

En este apartado los recurrentes hacen referencia a la ausencia en el expediente del proyecto de ejecución para la apertura de la vía de penetración norte que justificaría la

necesidad de obtener los terrenos necesarios.

En relación con esta cuestión, es necesario aclarar a los recurrentes que conforme ellos mismos indican en su recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, *“la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.”* En el mismo sentido el artículo 63 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, determina que *“La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en ellos y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.”*

A la vista de dichos preceptos es evidente la innecesariedad de la existencia de un proyecto de obras para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio que nos ocupa, motivo por el cual no forma parte del expediente, razón por la que no se ha dado traslado del mismo a los recurrentes.

Es más, tal y como indica el Sr. Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano e Ingeniero Municipal en el informe anteriormente transcrito el proyecto de ejecución a que hacen referencia los recurrentes aún no ha sido objeto de aprobación por este Ayuntamiento, destacando en lo que a este recurso se refiere que el mismo en nada afecta al estado de tramitación de los expedientes puesto que la reserva de suelo realizada por el plan es la que define de forma indubitada el ámbito del diseño destinado a espacio público para la expropiación más allá del diseño específico que alcance el mismo.

#### **Apartado Segundo.-**

En este apartado los recurrentes dan por reiterados los argumentos esgrimidos en los motivos Primero, Tercero y Cuarto de este recurso de reposición, motivo por el cual debemos remitirnos a las consideraciones jurídicas emitidas en relación con los mismos.

#### **Apartado Tercero.-**

En este apartado los recurrentes dan reiteran los argumentos recogidos en el apartado primero del recurso, motivo por el cual debemos remitirnos a las consideraciones jurídicas emitidas en relación con los mismos.

#### **Apartado Cuarto.-**

En este apartado los recurrentes ponen de manifiesto que se está vulnerando el contenido del artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de la impugnación de los presupuestos municipales.

En relación con esta cuestión no procede sino indicar que acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, pese al recurso contencioso administrativo interpuesto contra el mismo a que hace referencia el recurrente, sigue siendo ejecutivo no habiéndose adoptado medida cautelar de suspensión de los efectos del acto administrativo objeto de recurso, de acuerdo con la información facilitada por la Asesoría Jurídica Municipal.”

**Y CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regladores del recurso potestativo de reposición, **SE ACORDÓ:**

**ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto, el día 13 de agosto de 2021, por D. José Martín Velasco, D. Juan Marcos Martín González y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José

Martín González, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, por los motivos indicados en el informe emitido el día 18 de octubre de 2021 por el Técnico Superior del Área de Fomento y Hábitat Urbano que se reproducen en el primero de los considerandos del presente acuerdo.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por unanimidad.**

**Toma la palabra el Concejal del Grupo Popular D. Fernando Salguero García, para decir que se ausenta del Salón del Plenos en el siguiente punto.**

#### **8.- CONDECORACIONES POLICÍA LOCAL DE SAN MARCELO 2021.-**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en reunión celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

**“2.- CONDECORACIONES SAN MARCELO:** Por parte del Sr. Intendente - Jefe de la Policía Local, **D. Miguel Ángel Llorente Pellitero**, en un total de seis escritos que seguidamente se reproducen, que cuentan con el visto bueno del Ilmo Sr. Alcalde, se propone, con motivo de la celebración de la festividad de San Marcelo 2021, Patrón de la Policía Local, la concesión de las medallas que en los mismos se ponen de manifiesto, a las personas que igualmente se relacionan, y por los méritos que de la misma forma en los citados escritos son enumerados.

#### **A.- “ASUNTO: PROPUESTA CONCESIÓN DE MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE PLATA A UN OFICIAL Y DOS AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-**

##### **1.- DATOS PERSONALES.-**

Nombre: JOSÉ LUIS RIVERO PRIETO.  
T.I.P. núm. 3.256  
Categoría: Oficial  
Destino: Unidad de Tráfico (UTRAFIC).

Nombre: JESÚS MARCOS ABELEDA  
T.I.P. núm. 3.197  
Categoría: Agente  
Destino: Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)

Nombre: JOSÉ BENITO SILVÁN GARCÍA  
T.I.P. núm. 3.202  
Categoría: Agente  
Destino: Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)

##### **2.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

A las 22.18 horas del día 12 de diciembre de 2020 es requerida presencia la policial en la calle Maestro Nicolás nº 46 donde se está produciendo un incendio en el primer piso.

Acuden a la llamada el Oficial de esta Policía Local **Don José Luis Rivero Prieto**, y los Agentes de la misma **Don Jesús Marcos Abelenda** y **Don José Benito Silván García**, quienes, una vez en el lugar, comprueban que el incendio tiene lugar en la vivienda de la primera planta, letra D, de donde emana abundante humo al rellano y hueco de la escalera.

Uno de los moradores de la vivienda, pide auxilio desde uno de los dormitorios situados al fondo del pasillo, manifestando que el fuego tenía lugar en la cocina y que su padre, persona de avanzada edad y movilidad reducida, estaba atrapado en la terraza del salón. Los agentes intervinientes acceden al interior de la vivienda, aislando el fuego con el cierre de la puerta de la cocina y procediendo seguidamente al rescate de ambas personas, para situarlas en el exterior del edificio con evidentes síntomas de intoxicación por CO<sub>2</sub>, siendo asistidos en ese momento por los propios agentes actuantes.

Al lugar de los hechos acude el SPEIS para la extinción del incendio, siendo trasladados los anteriormente identificados por el 112 al Hospital Universitario.

### **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

En la intervención anteriormente reseñada, se ponen de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio e iniciativa, con riesgo de la propia integridad de los intervinientes, consiguiendo con su actuación inmediata salvar la vida a los ocupantes de la vivienda, motivos por los cuales, entendiéndose que concurren las circunstancias previstas en el artículo 4.1 del Reglamento de Recompensas y Condecoraciones del Cuerpo de la Policía Local de León, se propone la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata, al Oficial de esta Policía Local **Don José Luis Rivero Prieto** y a los Agentes de la misma **Don Jesús Marcos Abelenda** y **Don José Benito Silván García.**”

### **B.- “ASUNTO: PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE CUATRO AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-**

#### **1.- DATOS PERSONALES.-**

Nombre: JOSÉ ANTONIO FONTANILLO GARMILLA  
T.I.P. núm. 3.253  
Categoría: Agente  
Destino: Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)

Nombre: EDUARDO DÍEZ RODRÍGUEZ  
T.I.P. núm. 8.093  
Categoría: Agente  
Destino: Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG)

Nombre: RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
T.I.P. núm. 8.881  
Categoría: Agente  
Destino: Unidad de Tráfico (UTRAFIC)

Nombre: VÍCTOR CRESPO PRESA  
T.I.P. núm. 3.284  
Categoría: Agente  
Destino: Unidad de Tráfico (UTRAFIC)

## **2.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

A las 07.50 horas del día 18 de julio de 2021, es requerida presencia policial por la Central de Transmisiones en la calle La Vega N° 4, donde una persona se encontraba inconsciente dentro de una furgoneta. Acuden al lugar un total de dos patrullas de esta Policía Local comprobando que un varón, que ocupaba el asiento del conductor, presentaba signos de estar sufriendo una parada cardiorrespiratoria, por lo que los agentes actuantes lo sacan del vehículo, acostándolo en cúbito supino sobre la acera e iniciando las maniobras de reanimación. Estas maniobras resultaron efectivas con la ayuda del dispositivo del DESA. Los integrantes de las dos patrullas se turnaron para realizar las maniobras de RCP durante 20 minutos, produciendo el DESA una descarga efectiva durante las mismas.

A las 08.05 horas se personan los servicios sanitarios, haciéndose cargo del paciente y siendo trasladado con las constantes vitales al Complejo Hospitalario de León.

## **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

En la intervención anteriormente reseñada, se ponen de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio e iniciativa y sagacidad, que permitió salvar la vida citada persona según pusieron de manifiesto los propios servicios sanitarios intervinientes, motivos por los cuales, entendiéndose que concurren las circunstancias previstas en el artículo 4.1 del Reglamento de Recompensas y Condecoraciones del Cuerpo de la Policía Local de León, se propone la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata, a los Agentes de la Policía Local de León, **Don José Antonio Fontanillo Garmilla, Don Eduardo Díez Rodríguez, Don Rubén González Martínez y Don Víctor Crespo Presa.**”

## **C.- “ASUNTO: PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE DOS AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-**

### **1.- DATOS PERSONALES.-**

Nombre: EDUARDO DIEZ RODRIGUEZ.  
T.I.P. núm. 8093.  
Categoría: Agente.  
Destino: Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG).

Nombre: JORGE MARQUÉS ALONSO.  
T.I.P. núm. 3264  
Categoría: Agente.  
Destino: Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG).

## **2.- SERVICIO QUE MOTIVA LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

A las 11.59 horas del día 22 de enero de 2021, la patrulla compuesta por los Agentes de esta Policía Local con T.I.P. 8093 y T.I.P. 3264, fueron comisionados por la Central de Transmisiones, tras recibir aviso por carta de la Central de Emergencias del 112, para personarse en el número 5 de la calle Juan de la Cosa, donde una persona se había seccionado una mano manipulando una sierra eléctrica (ingletadora).

Personados en el referido lugar, los agentes prestaron al herido la asistencia necesaria hasta la llegada de los servicios sanitarios, recuperando la mano seccionada en el lugar de

trabajo y procediendo a envolverla e introducirla en hielo a fin de preservarla en las mejores condiciones posibles, circunstancia que se reveló decisiva para la reimplantación de la extremidad, después de una intervención quirúrgica de 14 horas.

### **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

En esta intervención, los agentes actuantes pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, capacidad de reacción y espíritu de servicio e iniciativa, haciendo posible la reimplantación y la recuperación de la extremidad, motivos por los cuales, entendiéndose que concurren las circunstancias previstas en el artículo 4.1 del Reglamento de Recompensas y Condecoraciones del Cuerpo de la Policía Local de León, se propone la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local con distintivo de Plata, a los Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León **Don Eduardo Diez Rodriguez y Don Jorge Marqués Alonso.**”

**D.- “ASUNTO: PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE PLATA, A FAVOR DE CINCO AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN MARCELO, PATRONO DEL CUERPO.**

#### **1.- DATOS PERSONALES.-**

Nombre: Pedro BORREGO GONZÁLEZ  
T.I.P. núm. 3.076  
Categoría: Agente.  
Destino: Unidad de Tráfico (POLICIA JUDICIAL DE TRÁFICO).

Nombre: Luis María FERNANDEZ CASTRILLO  
T.I.P. núm. 3.067  
Categoría: Agente.  
Destino: Brigada Especial de Seguridad Ciudadana (BRISEG).

Nombre: Francisco Javier ARIAS SARMIENTO  
T.I.P. núm. 3.043  
Categoría: Agente.  
Destino: Unidad de Barrio (INFORMES).

Nombre: José Antonio ÁLVAREZ SALAN  
T.I.P. núm. 3.049  
Categoría: Agente  
Destino: Oficinas Generales.

Nombre: Mauricio DIAZ BRANS  
T.I.P. núm. 3.231  
Categoría: Agente.  
Destino: Unidad de Tráfico (UTRAFIC).

#### **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

El Reglamento de premios y recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, con un sistema homólogo al resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública debida, preferentemente, el día de San Marcelo Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una extensa carrera profesional en la que los funcionarios policiales propuestos se han distinguido en cada uno de los destinos que la Jefatura del Cuerpo les ha asignado.

Todos ellos, durante esta extensa trayectoria profesional, han puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, reconocida de manera unánime por sus compañeros y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos cuantos formamos parte del Cuerpo de la Policía Local.

Por ello, entendiendo que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer a los agentes que seguidamente se relacionan, la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Plata:

- D. Pedro BORREGO GONZÁLEZ.
- D. Luis María FERNANDEZ CASTRILLO.
- D. Francisco Javier ARIAS SARMIENTO.
- D. José Antonio ÁLVAREZ SALAN.
- D. Mauricio DIAZ BRANS.”

#### **E.- “ASUNTO: PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, DISTINTIVO DE ORO, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

##### **1.- DATOS INSTITUCIONALES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.-**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, se crea en virtud del reglamento de dicha entidad, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2.001, publicado en el Boletín de la Provincia de 22 de mayo del mismo año.

En la actualidad cuenta con noventa y ocho (98) voluntarios, hombres y mujeres de todas las edades, comprendidas entre los 18 y 78 años, que hacen compatible su vida privada y familiar con su entrega voluntaria a tareas de índole social, relacionadas con la seguridad y con la atención a los ciudadanos de León.

La Agrupación está formada por tres Unidades: una de Gestión, otra de Seguridad y otra Sanitaria en la que se organizan todos los servicios que la misma realiza.

El puesto de Coordinador de dicha Agrupación la ostenta el Inspector de la Policía Local, **Don Ángel Ordás Morán**, y el de Jefe de la misma **Don Emilio Martín Villa**.

##### **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

Desde su creación, en el año 2.001, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ha realizado cerca de nueve mil servicios, que suponen más de doscientas mil horas efectivas realizadas por el personal destinado en la misma.

Los servicios realizados tienen relación con actos culturales, deportivos y festivos controlando la afluencia masiva de ciudadanos a los mismos, velando para que los asistentes cuenten con una rápida respuesta sanitaria, instalando puestos y hospital de campaña cuando ha sido preciso. Su participación y colaboración en situaciones de emergencia provocadas por accidentes climatológicos como nevadas, inundaciones, sanitarios, etc.

En el estado de pandemia derivada de la COVID-19, la Agrupación ha intervenido activamente con la Policía Local en el control de mascarillas, reparto de libros en los domicilios de los escolares, entrega de alimentos y medicamentos a personas afectadas por la enfermedad, etc.

Todos estos servicios han sido realizados, en la mayoría de las ocasiones, en coordinación y colaboración estrecha con el Cuerpo de la Policía Local, al que la Agrupación, de manera tanto institucional como personal de cada uno de sus miembros voluntarios ha prestado siempre una ayuda incondicional, poniendo de manifiesto un alto espíritu de servicio a los demás, una generosidad y disposición extrema en beneficio de los ciudadanos de León.

En el presente año la Agrupación cumple veinte años al servicio de los ciudadanos de León, siendo reconocida su labor por las instituciones públicas y privadas.

Por ello, entendiendo que concurren en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, en relación con el apartado segundo, punto dos, del mismo artículo, que permite su concesión colectiva a una institución, me permito proponer a dicha Agrupación para que les sea concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Oro.”

**F.- “ASUNTO: PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE ORO, A FAVOR DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL QUE HAN DESEMPEÑADO SUS FUNCIONES DESDE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.-**

#### **1.- DATOS PERSONALES.-**

Nombre: **Don JOSÉ ANTONIO CABAÑEROS POSADO** (Grupo Independiente)  
Desempeño de funciones: del año 1.983 al 1.987 y del 1.988 al 1.991.  
Alcaldes: Ilmo. Sr. Don Juan Morano Masa (Grupo Independiente) e Ilmo. Sr. Don Luis Diego Polo (Grupo Independiente)

Nombre: **Don JOSÉ LUIS CASAS ALONSO** (Partido Socialista Obrero Español)  
Desempeño de funciones: del año 1.987 al 1.988.  
Alcalde: Ilmo. Sr. Don José Díaz Villaring (Alianza Popular)

Nombre: **Don LUIS FERNÁNDEZ RABANAL** (Partido POPULAR)  
Desempeño de funciones: del año 1.991 al 1.995.  
Alcalde: Ilmo. Sr. Don Juan Morano Masa (Partido Popular)

Nombre: **Don ENRIQUE GIL JUAN NICOLÁS GIL ALONSO** (Partido Popular)  
Desempeño de funciones: del año 1.995 al 1.999.  
Alcalde: Ilmo. Sr. Don. Mario Amilivia González (Partido Popular)

Nombre: **Don FRANCISCO JAVIER SAURINA RODRÍGUEZ** (Partido Popular)  
Desempeño de funciones: del año 1.999 al 2.003.  
Alcalde: Ilmo. Sr. Don Mario Amilivia González (Alianza Popular)

Nombre: **Doña AZUCENA NATALIA RODRÍGUEZ PICALLO** (Partido Socialista Obrero Español)  
Desempeño de funciones: del año 2.003 al 2.004.  
Alcalde: Ilmo. Sr. Don Francisco Fernández Álvarez (Partido Socialista Obrero Español)

Nombre: **Don ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ** (Partido Popular)  
Desempeño de funciones: del año 2.004 al 2.007.  
Alcalde: Ilmo. Sr. Don Mario Amilivia González (Partido Popular)

Nombre: **Don RICARDO GAVILANES FERNÁNDEZ-LLAMAZARES** (Partido Popular)  
Desempeño de funciones: del año 2.011 al 2.015.  
Alcalde: Ilmo. Sr. Don Emilio Gutiérrez Fernández (Partido Popular)

Nombre: **Don FERNANDO SALGUERO GARCÍA** (Partido Popular)  
Desempeño de funciones: del año 2.015 al 2.019.  
Alcaldes: Ilmo. Sr. Don Antonio Silván Rodríguez (Partido Popular)

## **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN.-**

La Constitución de 1.978, piedra angular del ordenamiento democrático, marca el extraordinario desarrollo de las Policías Locales en España, con la misión esencial de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Este desarrollo se manifiesta esencialmente en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León, y si bien es promovido por los grupos políticos con representación municipal, se concreta especialmente en aquellos concejales que han ostentado la Delegación del Cuerpo y que han impulsado, haciéndose eco de las demandas ciudadanas, los cambios precisos para convertir a la Policía Local en una Institución moderada, especialmente próxima al ciudadano, y pronta a resolver con eficacia las misiones que tiene encomendadas.

Por este motivo, con el propósito de manifestar ese reconocimiento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.2 del Reglamento de Permisos y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, donde literalmente se establece que las medallas al Mérito de la Policía Local, tanto en su distintivo de plata como de oro, podrán ser concedidas a instituciones y personas, que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración con la Policía Local de León, me permito proponer para que le sea concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Oro a las siguientes personas que en su día desempeñaron la Delegación del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de:

- ❖ **Don JOSÉ ANTONIO CABAÑEROS POSADO.**
- ❖ **Don JOSÉ LUIS CASAS ALONSO.**
- ❖ **Don LUIS FERNÁNDEZ RABANAL.**
- ❖ **Don ENRIQUE GIL JUAN NICOLÁS GIL ALONSO.**
- ❖ **Don FRANCISCO JAVIER SAURINA RODRÍGUEZ.**
- ❖ **Doña AZUCENA NATALIA RODRÍGUEZ PICALLO.**
- ❖ **Don ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ.**
- ❖ **Don RICARDO GAVILANES FERNÁNDEZ-LLAMAZARES.**
- ❖ **Don FERNANDO SALGUERO GARCÍA.”**

**CONSIDERANDO** la literalidad de los referidos informes, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, se formula la siguiente propuesta a fin de que por parte de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su elevación a Pleno, sea acordado dictamen en los siguientes o parecidos términos:

**PRIMERO:** A las 22.18 horas del día 12 de diciembre de 2020 es requerida una patrulla y el Oficial al mando, a la calle Maestro Nicolás nº 46 donde se está produciendo un incendio en el primer piso. Una vez en el lugar comprueban que el

incendio se produce en la vivienda de la primera planta, letra D, de donde emana abundante humo al rellano y hueco de la escalera.

Uno de los moradores pide auxilio desde uno de los dormitorios situados al fondo del pasillo, manifestando que el fuego tenía lugar en la cocina y que su padre, persona de avanzada edad y movilidad reducida estaba atrapado en la terraza del salón. Los Agentes acceden al interior de la vivienda aislando el fuego con el cierre de la puerta de la cocina y procediendo al rescate de ambas personas hacia el exterior del edificio con evidentes síntomas de intoxicación por CO<sub>2</sub>, siendo asistidos ambos por los actuantes.

Al lugar de los hechos acude el SPEIS para la extinción del incendio, siendo trasladados los anteriormente identificados por el 112 al Hospital Universitario.

En esta intervención, el Oficial **Don JOSÉ LUIS RIVERO PRIETO**, y los Agentes **Don JESÚS MARCOS ABELEDA** y **Don JOSÉ BENITO SILVÁN GARCÍA**, pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio e iniciativa, poniendo en riesgo su propia integridad, consiguiendo con su actuación inmediata salvar la vida a los ocupantes de la vivienda, por cuyo motivo, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, es por lo que se propone la concesión a los mismos de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA.

**SEGUNDO:** A las 7.50 horas del día 18 de julio de 2021, unas patrullas fueron requeridas por la Central de Transmisiones para la calle La Vega N° 4, donde una persona se encontraba inconsciente dentro de una furgoneta. Una vez en el lugar, se comprueba que un varón que ocupaba el asiento del conductor presentaba signos de estar sufriendo una parada cardiorrespiratoria, por lo que los Agentes actuantes lo sacan del vehículo, acostándolo en cúbito supino sobre la acera e iniciando las maniobras de reanimación. Las maniobras resultaron efectivas con la ayuda del dispositivo del DESA. Las dos patrullas se turnaron para realizar las maniobras de RCP durante 20 minutos, produciendo el DESA una descarga efectiva durante las mismas.

A las 8.05 horas se personan los servicios sanitarios, haciéndose cargo del paciente y siendo trasladado con las constantes vitales al Complejo Hospitalario de León.

En esta intervención los Agentes de la Policía Local **Don JOSÉ ANTONIO FONTANILLO GARMILLA**, **Don EDUARDO DíEZ RODRÍGUEZ**, **Don RUBÉN GONZÁLEZ MARTÍNEZ** y **Don VÍCTOR CRESPO PRESA**, pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, espíritu de servicio e iniciativa y sagacidad, que permitió salvar la vida citada persona según manifestó el médico de los servicios sanitarios que intervinieron, por cuyo motivo, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, es por lo que se propone la concesión a los mismos de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA.

**TERCERO:** A las 11.59 horas del día 22 de enero de 2021, una patrulla fue comisionada por la Central de Transmisiones, tras recibir aviso por carta de la Central de Emergencias del 112, para personarse en el número 5 de la calle Juan de la Cosa, donde una persona se había seccionado una mano manipulando una sierra eléctrica (ingletadora).

Los agentes intervinientes prestaron al herido la asistencia necesaria hasta la llegada de los servicios sanitarios, recuperando la mano seccionada en el lugar de trabajo y procediendo a envolverla e introducirla en hielo a fin de preservarla en las mejores condiciones posibles, circunstancia que se reveló decisiva para la reimplantación de la extremidad, después de una intervención quirúrgica de 14 horas.

En esta intervención, los Agentes de la Policía Local **Don EDUARDO DIEZ RODRIGUEZ** y **Don JORGE MARQUÉS ALONSO**, pusieron de manifiesto unas extraordinarias cualidades profesionales, capacidad de reacción y espíritu de servicio e iniciativa, haciendo posible la reimplantación y la recuperación de la extremidad, por cuyo motivo, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, es por lo que se propone la concesión a los mismos de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CON DISTINTIVO DE PLATA.

**CUARTO:** El Reglamento de premios y recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León de 22 de noviembre de 1.999, tiene por finalidad la ordenación de las distinciones de carácter honorífico de las que pueden ser objeto los miembros de este Cuerpo, con un sistema homólogo al resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciéndose que la imposición de éstas se realizará, con la relevancia pública debida, preferentemente, el día de San Marcelo Patrono del Cuerpo.

La presente propuesta de concesión de la medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, tiene por objeto premiar una extensa carrera profesional en la que los funcionarios policiales propuestos se han distinguido en cada uno de los destinos que la Jefatura del Cuerpo les ha asignado.

Todos ellos, durante esta extensa trayectoria profesional, han puesto de manifiesto una vocación y espíritu de servicio ejemplar, reconocida de manera unánime por sus compañeros y que merece ser resaltada por el estímulo que representa para todos cuantos formamos parte del Cuerpo de la Policía Local.

Por ello, entendiéndose que concurren los méritos que se especifican en el artículo 4.1 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, me permito proponer a los agentes que seguidamente se relacionan, la concesión de la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE PLATA:

- D. Pedro BORREGO GONZÁLEZ.
- D. Luis María FERNANDEZ CASTRILLO.
- D. Francisco Javier ARIAS SARMIENTO.
- D. José Antonio ÁLVAREZ SALAN.
- D. Mauricio DÍAZ BRANS.

**QUINTO:** La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, se crea en virtud del reglamento de dicha entidad, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2.001, publicado en el Boletín de la Provincia de 22 de mayo del mismo año.

En la actualidad cuenta con noventa y ocho (98) voluntarios, hombres y mujeres de todas las edades, comprendidas entre los 18 y 78 años, que hacen compatible su vida privada y familiar con su entrega voluntaria a tareas de índole social, relacionadas con la seguridad y con la atención a los ciudadanos de León.

La Agrupación está formada por tres Unidades: una de Gestión, otra de Seguridad y otra Sanitaria en la que se organizan todos los servicios que la misma realiza.

El puesto de Coordinador de dicha Agrupación la ostenta el Inspector Jefe de la Policía Local, Don Ángel Ordás Morán, y el Jefe de la misma, Don Emilio Martín Villa.

Desde su creación, en el año 2.001, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ha realizado cerca de nueve mil servicios, que suponen más de doscientas mil horas efectivas realizadas por el personal destinado en la misma.

Los servicios realizados tienen relación con actos culturales, deportivos y festivos controlando la afluencia masiva de ciudadanos a los mismos, velando para que los asistentes cuenten con una rápida respuesta sanitaria, instalando puestos y hospital de campaña cuando ha sido preciso. Su participación y colaboración en situaciones de emergencia provocadas por accidentes climatológicos como nevadas, inundaciones, sanitarios, etc.

En el estado de pandemia derivada del Covid-19, la Agrupación ha intervenido activamente con la Policía Local en el control de mascarillas, reparto de libros en los domicilios de los escolares, entrega de alimentos y medicamentos a personas afectadas por la enfermedad, etc.

Todos estos servicios han sido realizados, en la mayoría de las ocasiones, en coordinación y colaboración estrecha con el Cuerpo de la Policía Local, al que la Agrupación, de manera institucional como personal de cada uno de sus miembros voluntarios ha prestado siempre una ayuda incondicional, poniendo de manifiesto un alto espíritu de servicio a los demás, una generosidad y disposición extrema en beneficio de los ciudadanos de León.

En el presente año la Agrupación cumple veinte años al servicio de los ciudadanos de León, siendo reconocida su labor por las instituciones públicas y privadas.

Por ello, entendiéndose que concurren en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León los méritos que se especifican en el artículo 4 del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local, en relación con el apartado segundo, punto dos, del mismo artículo, que permite su concesión colectiva a una institución, se propone conceder a dicha Agrupación la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL, CON DISTINTIVO DE ORO.

**SEXO:** La Constitución de 1.978, piedra angular del ordenamiento democrático, marca además el extraordinario desarrollo de las Policías Locales en España, con la misión esencial de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Este desarrollo se manifiesta esencialmente en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León, y si bien es promovido por los grupos políticos con representación municipal, se concreta especialmente en aquellos concejales que han ostentado la Delegación del Cuerpo y que han impulsado, haciéndose eco de las demandas ciudadanas, los cambios precisos para convertir a la Policía Local en una Institución moderada, especialmente próxima al ciudadano, y pronta a resolver con eficacia las misiones que tiene encomendadas.

Por este motivo, con el propósito de manifestar ese reconocimiento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.2 del Reglamento de Premios y Recompensas

del Cuerpo de la Policía Local de León, donde literalmente se establece que las medallas al Mérito de la Policía Local, tanto en su distintivo de plata como de oro, podrán ser concedidas a instituciones y personas, que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración con la Policía Local de León, me permito proponer para que le sea concedida la Medalla al Mérito de la Policía Local, con distintivo de Oro a las siguientes personas que en su día desempeñaron la Delegación del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León la Delegación del Cuerpo:

- ❖ *Don JOSÉ ANTONIO CABAÑEROS POSADO*
- ❖ *Don JOSÉ LUIS CASAS ALONSO*
- ❖ *Don LUIS FERNÁNDEZ RABANAL*
- ❖ *Don ENRIQUE GIL JUAN NICOLÁS GIL ALONSO*
- ❖ *Don FRANCISCO JAVIER SAURINA RODRÍGUEZ*
- ❖ *Doña AZUCENA NATALIA RODRÍGUEZ PICALLO*
- ❖ *Don ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ*
- ❖ *Don RICARDO GAVILANES FERNÁNDEZ-LLAMAZARES*
- ❖ *Don FERNANDO SALGUERO GARCIA*

Hace seguidamente uso de la palabra de **Dña. María Teresa Fernández González**, a fin de solicitar una explicación acerca de los motivos por los que se propone la concesión de la Medalla de la Policía Local con distintivo de Oro, a las personas que en su día desempeñaron la Delegación del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de León, señalándose por el Sr. Presidente que no son otros que los se apuntan en el artículo 4.2 segundo del Reglamento de Permisos y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León, donde literalmente se establece que “las medallas al Mérito de la Policía Local, tanto en su distintivo de plata como de oro, podrán ser concedidas a instituciones y personas, que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración con la Policía Local de León”, entendiéndose tal cargo ha supuesto para quienes lo ha ocupado un plus de servicio y disponibilidad, habiéndolo realizado con honor y buen hacer.

Interviene seguidamente **D. Nicanor Pastrana Castaño**, a fin de anunciar su abstención manifestando no tener una postura lo suficientemente clara en lo referente a la propuesta hacia los Concejales Delegados de Policía.

De forma que sometida la propuesta que nos ocupa a la consideración de los presentes, se acuerda, por NUEVE votos a favor, de los Sres./as. Canuria Atienza, Sutil Alonso, Cabado Rico, Pola Gutiérrez, Llamas Domínguez, Frade Nieto, Torres Sevilla, Merino Domínguez y Fernández González y una abstención, la del Sr. Pastrana Castaño, emitir dictamen favorable a la misma en los términos anteriormente transcritos.”

**Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:**

Antes que nada deseo manifestar mi más sincera bienvenida a Antonio José Pérez, nuevo concejal del grupo Ciudadanos en la Corporación municipal. Igual que manifesté a su compañera Elena Lafuente en su toma de posesión, le invito a trabajar con ahínco para mejorar León. Antonio, bienvenido.

Deseo expresar mi felicitación a todos los agentes de la Policía Local que van a recibir la condecoración con distintivo de plata u oro en esta fecha tan señalada de la festividad de San Marcelo, patrono de este colectivo. Una profesión que exige una

especial entrega y dedicación a los convecinos, sujeta a situaciones de distinto nivel de riesgo y heroísmo, claras merecedoras de las condecoraciones que hoy se entregan. Reitero mi enhorabuena a todos los agentes distinguidos. Mi reconocimiento y apoyo a todos ellos.

Considero impagable la labor desarrollada por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil desde su creación en el año 2001. Imposible resulta poner precio a tan elevado valor; a la entrega voluntaria y desinteresada de tiempo de vida y energías a los convecinos del municipio por parte de todas y cada una de las personas voluntarias que integran y han integrado la Agrupación. También para todos ellos mi especial reconocimiento y total apoyo a su condecoración.

En relación a la propuesta del Señor Intendente – Jefe de la Policía Local de concesión de medalla con distintivo de oro a los Concejales Delegados del Cuerpo de Policía Local en este último periodo democrático, si bien manifiesto mi total respeto a tal propuesta, siento no poder sumarme a la misma. Mis compañeros y compañeras de Corporación podrán imaginarse las razones que me empujan a ello, razones que prefiero omitir para no restar solemnidad a este significado acto.

Ruego comprensión a todas las personas condecoradas y a los miembros corporativos por mi abstención en este punto.

**A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:**

Por parte de la UPL, el voto va a ser favorable en este punto, por respeto y por los méritos que contraen los policías locales a los que no podemos dar más que la más sincera enhorabuena, pero queremos hacer mención, que se trae dentro de este punto una propuesta para concesión de medallas al mérito de la Policía Local con distintivo de oro a favor de Concejales que han realizado funciones de delegados del cuerpo de la Policía Local y que han realizado estas funciones desde la promulgación de la Constitución.

Sinceramente, no entendemos el motivo de esta condecoración, que podría ser extensible a todos los Concejales que han prestado servicios, por ejemplo de Hacienda o de cualquier otro órgano o función en esta corporación.

De tal manera, no entendemos esta mención. Ya como decimos, vamos a votar a favor como consecuencia de que va inmerso dentro de las condecoraciones a los policías locales y para evitar que se pueda malentender el voto por parte de UPL, pero desde luego, si hubiera sido en votación a parte, el voto no hubiera sido favorable, pero por estas razones, porque entendemos que cualquier Concejal que ha ejercido sus funciones públicas en este Ayuntamiento desde el inicio de la democracia, tienen también méritos suficientes como para tener una medalla, pero no se le concede ninguna medalla, y no entendemos porqué hay que hacer esa distinción precisamente con quienes han hecho funciones con la Policía Local.

**Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente que dice lo siguiente:**

Esta propuesta de concesión de la medalla de oro de la Policía Local, suficientemente justificada en base a los artículos del Reglamento de Condecoraciones de la propia policía, es una propuesta que es cierto que se lleva

ahora mismo, pero lleva muchísimos años intentando realizarse en este Ayuntamiento, incluso antes de que yo llegara a este Ayuntamiento ya existía esa propuesta.

Yo creo que, al igual que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado condecoran también, una vez finalizada la prestación de los servicios a sus responsables, Directores Generales, etc., no entiendo el motivo porqué la Policía Local no podría hacerlo.

Respecto a porqué un Concejal de Hacienda o un Concejal de Régimen Interior o una Concejala de Igualdad no recibe esta condecoración, es algo similar a decir que los policías locales, cuando cumplen 25 años de servicio, reciben una condecoración, un distintivo de medalla de plata, como consecuencia de su permanencia, y cuando llevan 30 años reciben otra condecoración con distintivo rojo por la permanencia. Yo a día de hoy, nunca he visto que un trabajador de Hacienda, un trabajador de Régimen Interior, un trabajador de Servicios Sociales, que ningún otro trabajador del Ayuntamiento reciba condecoración por semejante antigüedad o semejante prestación de servicio.

Por lo tanto, yo creo que son cosas completamente diferentes, respeto, como no, su postura, su discurso y planteamiento, pero no creo que esta propuesta esté fuera de lugar o que sea algo que no se deba realizar y que no se deba tener en cuenta en cuanto al cumplimiento, como digo, del propio reglamento de la Policía Local. Pero por supuesto, para eso estamos aquí, para poder expresar y opinar lo que cada uno crea oportuno.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Antonio Silván Rodríguez, que dice lo siguiente:**

No pensaba intervenir y además me he saltado el orden, le agradezco la oportunidad.

Yo creo que al margen de consideraciones, lo que tenemos que hacer desde esta Corporación Municipal, es hacer el reconocimiento permanente a los que están velando por nuestra seguridad, como son los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado pero también como es nuestra Policía Local y los miembros de Protección Civil, ¡faltaría más!

Yo creo que este es un punto que todas las Corporaciones tratan con delicadeza y con una especial sensibilidad, por lo que supone en el fondo esa responsabilidad de dar seguridad y darnos seguridad.

Y con relación a los responsables políticos de nuestra Policía Local y Protección Civil, es verdad que puedo estar de acuerdo con que todos los Concejales, que de una u otra manera pasan por la Corporación tienen o deberían tener ese reconocimiento, pero al margen de eso, el reconocimiento ya es suficiente por sí mismo estar aquí sentado para representar a los intereses de los leoneses, y yo creo que eso está fuera de toda duda, pero además del plus, por lo que significa, por la función, por el ejercicio, por las 24 horas al servicio también de nosotros los leoneses, a través de esa Concejalía delegada y a través de esa responsabilidad, yo creo que merece muy mucho la pena trasladarlo y levantar en ese sentido la mano en favor de ellos y por los que puedan venir y seguro que vendrán en el futuro, al margen de consideraciones personales. Yo creo que es un ejercicio de solidaridad, de responsabilidad y de sensibilidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por 25 votos A FAVOR de los Grupos municipales PSOE (10), POPULAR (8), CIUDADANOS (4), UPL (3), la abstención del Grupo municipal PODEMOS-EQUO (1), y la abstención de D. Fernando Salguero García, del Grupo municipal Popular, quien se ausentó de la sesión, según establece el art. 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

***Finalizada la votación se incorpora al Pleno D. Fernando Salguero García.***

**9.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 27/2021 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de Créditos nº 27/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, por importe de 294.883,00 euros.

Expone que la Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León, con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, ha suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de León para financiar las actuaciones que se recogen en los proyectos detallados en el Anexo I al Convenio, por importe, para este Ejercicio 2021, de 294.883,00 euros, y por un importe total para los Ejercicios 2021, 2022 y 2023 de 800.023,00 euros.

Continúa su intervención haciendo referencia a cada uno de los Proyectos incluidos en el Convenio, y finaliza diciendo que, como consecuencia de ello, es posible llevar a cabo la generación de créditos a la que se refiere el presente Expediente.

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 27/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla**

(D.<sup>a</sup> Margarita) y Llamas Domínguez (D. Pedro); el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Merino Domínguez (D. Luis); la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa); y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos número 27/2021 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021**, en la modalidad de generación de créditos, con el siguiente detalle:

a) **Recursos que financian la presente modificación**

El presente expediente de modificación de créditos se financia mediante el nuevo compromiso firme de aportación, no previsto inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto, que permite generar crédito por importe de **294.883,00 euros** en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, derivado de Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de León y la Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
75063	JCYL CONSEJERÍA FAMILIA- CONVENIO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA BTAR. SOCIAL	294.883,00
<b>TOTAL ...</b>		<b>294.883,00</b>

b) **Créditos presupuestarios que se generan**

Con el recurso previsto de **294.883,00 euros** se dota crédito presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle por aplicaciones:

Aplicación presupuestaria	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
04 23100 62606	EQUIP.INFORMATICOS. MODERNIZACION SERVICIOS SOCIALES	70.963,00
04 23111 62314	EQUIPAMIENTOS PLAN APOYO CIUDADANOS LARGA DURACION	110.000,00
04 23111 62402	VEHICULO ADAPTADO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	70.000,00
04 93300 62216	OBRAS ACCESIBILIDAD CENTROS SOCIALES	43.920,00
<b>TOTAL...</b>		<b>294.883,00</b>

c) **Gasto con financiación afectada**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la “Instrucción del modelo normal de contabilidad local”, en su Título II, Capítulo II, “Áreas contables de especial trascendencia”, Sección 2ª, “Proyectos de gasto”, el gasto de referencia tiene la consideración de Proyecto de Gasto con Financiación Afectada, al financiarse con recursos concretos, por lo que se aprueba asignar al citado Proyecto el número de código **2021/2/AY04/80**, denominado “PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA BIENESTAR SOCIAL, FONDO EUROPEO”.

**SEGUNDO.-** Conforme al anterior acuerdo, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, añadiendo a dicho Anexo los siguientes proyectos, aplicaciones y cuantías:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación	Importe de la modificación (€)
EQUIP. INFORMÁTICOS, MODERNIZACIÓN SERV. SOCIALES	2021/2/AY04/80	04.23100.62606	70.963,00
EQUIP. PLAN APOYO CIUDADANOS LARGA DURACIÓN	2021/2/AY04/80	04.23111.62314	110.000,00
VEHÍCULO ADAPTADO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	2021/2/AY04/80	04.23111.62402	70.000,00
OBRAS ACCESIBILIDAD CENTROS SOCIALES	2021/2/AY04/80	04.93300.62216	43.920,00

**TERCERO.-** Tramitar el Expediente de Modificación de Créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**10.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º Y 9º DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”:** APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente de Modificación de los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos”**, que ha sido tramitado por el Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, señalando que se trata, principalmente, de modificaciones en el texto de dichos artículos.

Continúa diciendo que las modificaciones que se proponen concretan mejor el hecho imponible de la tasa (artículo 2º), priorizan la figura del sustituto del contribuyente (artículo 3º), delimitan más claramente el devengo de la tasa y su período impositivo (artículo 5º), adecúan las exenciones en cuanto a su régimen económico (artículo 6º), incorporan los supuestos de no sujeción (artículo 7º) y regulan las declaraciones de alta y de baja de la Tasa (artículo 9º).

Finaliza diciendo que, en cuanto a las Tarifas, se incluyen en la Ordenanza las correspondientes al Parque Público Monte de San Isidro, que ya está tributando, y al Centro Comercial León Plaza.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, la por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación Expediente de Modificación de los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal**

**reguladora de las Tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos”, con el siguiente resultado:**

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos”, y en su virtud:**

**A.- El contenido de los artículos afectados quedará redactado en los términos siguientes:**

“Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos que se generen en viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejercen, o puedan ejercerse, actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios o cualesquiera otras, ya sean públicas o privadas.

2. Se entiende de recepción obligatoria el servicio prestado a todas las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos que estén en condiciones de habitabilidad o utilización, con independencia de que se encuentren deshabitados o desocupados.

3. A efectos de esta ordenanza, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humano, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. Se establece una presunción de utilización de los servicios cuya prestación constituye el objeto de la presente ordenanza, en todos aquellos inmuebles susceptibles de generar residuos sólidos urbanos y, siempre y en todo caso, en aquellos que dispongan de conexión en situación de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

1. Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas, locales, alojamientos o establecimientos ocupados por los beneficiarios

o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) de la Ley de Haciendas Locales.

2. En el caso de que no haya coincidencia entre el propietario del inmueble y el beneficiario del servicio, el Ayuntamiento girará la liquidación de esta tasa al propietario, en su condición de sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que pueda repercutir la cuota satisfecha sobre el citado beneficiario del servicio de recogida de basura y otros residuos sólidos urbanos.

3. Son sujetos pasivos de las tasas que se regulan en esta ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquellas no fueren retiradas basuras de ninguna clase.

Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 1 anterior.

(...)

#### Artículo 5º.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos se encuentre establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas, locales o establecimientos utilizados por los sujetos pasivos del tributo.

2. El devengo de la tasa se producirá el día 1º de enero de cada año, salvo para los servicios de recogida especial, que se producirá en el momento de la realización del hecho imponible.

3. El período impositivo coincidirá con el año natural, procediendo su exacción a cada trimestre vencido.

4. En el supuesto de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos de nueva ocupación o en los que se inicie la actividad, las cuotas tributarias se devengan el día en que, por primera vez, se habite, ocupe o utilicen aquéllos por el titular o usuario beneficiado por la prestación del servicio.

#### Artículo 6º.- EXENCIONES

1. Gozarán de exención subjetiva los sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª.- Que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan no supere en dos veces el IPREM (anual 14 pagas) fijado para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A tal efecto, los ingresos de la unidad familiar vendrán determinados por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro que figuren en las correspondientes casillas de la Declaración o Declaraciones del IRPF del último ejercicio.

2ª.- Que sean titulares de Renta Garantizada de Ciudadanía reconocida por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La concesión de las anteriores exenciones se hará a instancia de parte, tras la tramitación del correspondiente expediente, en el que deberá obrar informe del Servicio Municipal de Bienestar Social, y estará condicionada, en el supuesto contemplado en el apartado 1º, a la aportación anual de la documentación correspondiente a los ingresos de la unidad familiar

en el último ejercicio.

#### Artículo 7º.- NO SUJECCIÓN

No se encuentran sujetos a la Tasa:

1. La prestación del servicio de recogida de los siguientes residuos:

- a) Recogida y tratamiento de los residuos no clasificados de urbanos o municipales.
- b) Recogida y tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.
- c) Recogida de los residuos industriales.
- d) Recogida y tratamiento de los escombros y restos de obras.
- e) Recogida y tratamiento de los residuos agrícolas y ganaderos.

2. La prestación del servicio de recogida de residuos en el caso de nuevas construcciones o instalaciones, respecto de las cuales no haya sido presentada la correspondiente declaración responsable de primera ocupación o utilización en el Ayuntamiento de León.

3. La prestación del servicio de recogida de los residuos generados en locales destinados a garaje y/o trastero, ubicados en el subsuelo y vinculados constructivamente a edificios de viviendas, siempre y cuando no se destinen a explotación comercial.

4. La prestación del servicio de recogida de basura en relación con los locales sin acondicionar, y que, por tanto, no se encuentren en un estado adecuado para su utilización, siempre que no hayan solicitado licencia alguna de obras o presentado declaración responsable en el Ayuntamiento de León.

5. La prestación del servicio de recogida de basura respecto de los inmuebles que se encuentren en estado de ruina, y así haya sido declarado por el Ayuntamiento de León.

(...)

#### Artículo 9º.- DECLARACIÓN DE ALTA Y DE BAJA

1. En el plazo de un mes, a contar desde que se devengue por primera vez la tasa con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, los sujetos pasivos formalizarán su inclusión en el Padrón Municipal de la tasa por recogida de basuras, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, que contenga los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria a efectos de la liquidación que proceda, correspondiente al trimestre natural en el que se encuentre.

2. El incumplimiento por el sujeto pasivo de la obligación establecida en el número anterior, en el plazo concedido para ello, facultará a la Administración municipal para incluir a aquel, de oficio, en el Padrón de la tasa, practicándole la pertinente liquidación por el período que corresponda.

3. Los sujetos pasivos continuarán incluidos en el Padrón municipal de la tasa en tanto no presenten la correspondiente declaración de baja y abonen la cuota tributaria del trimestre en el que se produce la misma.

4. En el supuesto de que se produzca la baja y el alta en el Padrón de la tasa dentro de un mismo trimestre, con referencia a un mismo objeto tributario (vivienda, alojamiento, local o establecimiento), corresponderá al sujeto pasivo que presente la baja, el pago de la cuota tributaria del citado trimestre.

Asimismo, se procederá a incluir al nuevo sujeto pasivo en el Padrón de la tasa, a los efectos correspondientes.

5. La no presentación de la declaración de baja por el sujeto pasivo determinará la obligación de este de seguir abonando los importes de esta tasa.”

**B.-** Se suprimen los puntos 4 y 5 del artículo 8º –que regula la CUOTA TRIBUTARIA–, y se adiciona a los Casos especiales contemplados en el subapartado B.3) del apartado B) del punto 3, los siguientes objetos tributario: el PARQUE PÚBLICO MONTE DE SAN ISIDRO, que ya se encuentra tributando con número de contrato 99903768, y con la misma tarifa que se gira en la actualidad, del que es titular la Excm. Diputación Provincial de León; así como el CENTRO COMERCIAL LEÓN PLAZA, sito en la Avda. de los Peregrinos s/nº, con el siguiente literal:

“Artículo 8º.- CUOTA TRIBUTARIA

(...)

3. Regirá el siguiente Cuadro de Tarifas:

(...)

B) Establecimientos comerciales, industriales y oficinas:

(...)

B.3 Casos especiales.-

(...)

Establecimiento/Empresa/Edificio/Industria	Tarifa
(...)	
Parque Público Monte de San Isidro	943,70 euros
Centro Comercial León Plaza	621,80 euros”

**SEGUNDO.**- Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1º de enero de 2022, una vez tramitadas las mismas conforme a las prescripciones legales, y tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

**TERCERO.**- Someter a información pública el anterior acuerdo de modificación de la “**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos establecidos en los mismos, con la advertencia de que, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**11.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DEL “ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO”: APROBACIÓN.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado para la Modificación de los artículos 2º y 6º del vigente “Acuerdo Regulator de los Precios Públicos correspondientes al servicio de atención residencial en la Residencia de Mayores Virgen del Camino”**, exponiendo con detalle las modificaciones que se proponen, que tienen su justificación en la próxima puesta en marcha de un Centro de Día en el edificio de la Residencia y, por tanto, en la necesidad de establecer los precios públicos por la utilización de dicho Centro.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que su Grupo tiene bastantes dudas; que hay un estudio económico del ILDEFE, pero que también hay un informe discrepante de la Intervención, por lo que se pregunta ¿cómo se va a asumir el déficit de explotación si no se cubren las plazas previstas?

Toma la palabra el Sr. Interventor, quien dice de lectura a la observación que realiza en su informe, que dice así: *“Siendo esta una competencia de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento realizará los trámites oportunos para que en los casos de rentas más reducidas, donde el 25% de la capacidad económica no cubra los costes del servicio, sea la Comunidad Autónoma la que suplemente la aportación del usuario”*, señalando que los usuarios que dispongan de una capacidad económica normal, no presentan ningún problema, pues los ingresos cubrirían los costes de prestación del servicio, mientras que eso no ocurrirá con los usuarios que dispongan de una capacidad económica reducida, siendo la parte de estos usuarios la que debería ser cubierta por la Comunidad Autónoma.

Se abre un breve debate sobre las competencias municipales y de la Comunidad Autónoma en esta materia, señalando el Sr. Llamas Domínguez que lo que estamos haciendo es prestar un nuevo servicio, y que lo estamos haciendo de forma voluntaria, de manera que lo que no podemos decir es que, si hay déficit, lo pague el Estado o la Comunidad Autónoma, y reitera su pregunta sobre qué pasaría si no se cubren las 45 plazas previstas.

Interviene nuevamente el Sr. Interventor Municipal, quien dice que lo que no cabe duda es que los costes fijos los tenemos ya, se ponga en marcha o no el Centro de Día; mientras que los costes variables, y concretamente los de alimentación, se cubren con los precios públicos establecidos, por lo que no se va a producir un déficit añadido al que actualmente existe y que oscila entre 1.600.000,00 euros y 2.000.000.00 de euros ahora con el coronavirus; señalando que, en cuanto al personal, es el que ya tenemos.

Contesta el Sr. Llamas Domínguez, quien dice que en el Estudio Económico obrante en el Expediente se imputan 200.000,00 euros de coste de personal, preguntando si es personal nuevo o el que ya tenemos.

Replica el Sr. Interventor Municipal quien dice que se trata de personal que ya tenemos, y que el único coste a mayores es del comedor, pero que tal coste se cubre con los precios propuestos.

Toma la palabra la Sra. Secretaria General, quien pregunta que, si al tratarse de una competencia impropia, no habría que haber solicitado la solicitud del informe de sostenibilidad financiera del artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local a la Administración competente.

Contesta el Sr. Interventor Municipal que no se trata de un servicio nuevo, ya que se enmarca en el servicio que ya existe.

Interviene nuevamente el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro) , quien dice que está a favor de prestar estos nuevos servicios, pero le preocupan las consecuencias económicas.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que hay muchas peticiones para la Residencia de Mayores, y que bastantes de ellas se pueden satisfacer mediante el Centro de Día, por lo que, lo que estamos haciendo es prestar un servicio más completo, que antes no podíamos prestar, y además contamos para ello con una subvención de la Junta de Castilla y León que nos permite el sostenimiento de esta nueva actividad.

Contesta el Sr. Llamas Rodríguez, quien insiste en los argumentos ya expuestos, señalando que, en todo caso, su Grupo no se va a oponer a la prestación de la actividad, anunciando que van a votar a favor, reiterando que ello no obsta a que, como consecuencia de tal prestación, se incurra en un déficit no previsto.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de **modificación de los artículos 2º y 6º del vigente “Acuerdo Regulator de los Precios Públicos correspondientes al servicio de atención residencial en la Residencia de Mayores Virgen del Camino”**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 2º y 6º del vigente “Acuerdo Regulator de los Precios Públicos correspondientes al servicio de atención residencial en la Residencia de Mayores Virgen del Camino”, en los términos que seguidamente se mencionan:**

- Se añade un nuevo párrafo al artículo 2º del citado Acuerdo Regulador, y se reenumeran los apartados del mismo, quedando redactado dicho artículo en la forma siguiente:

“Artículo 2º.- CONCEPTO

1. Los precios públicos regulados en este Acuerdo constituyen contraprestaciones pecuniarias que se han de satisfacer por los servicios prestados en la Residencia Municipal de mayores “Virgen del Camino”.

2. Los servicios prestados en la Residencia Municipal de mayores “Virgen del Camino” podrán comprender dos modalidades:

a) Servicio de atención residencial.

b) Servicio de Centro de Día para personas autónomas.”

- Se da nueva redacción a los puntos 1 y 2 del artículo 6º del Acuerdo Regulador, quedando los mismos redactados de la siguiente forma:

“Artículo 6º.- APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS AL COSTE DEL SERVICIO

1. En la modalidad de servicio de atención residencial:

a) Las personas beneficiarias del servicio contribuirán al coste del mismo de acuerdo con su capacidad económica determinada según los artículos 8º, 9º y 10º del presente Acuerdo Regulador, y, con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, no pagarán más del 90% de su capacidad económica.

b) Se aplicará una reducción en la aportación de los beneficiarios del 50%, en concepto de reserva de plaza, en aquellos días de ausencia del centro por haber sido ingresado en un centro sanitario o por vacaciones voluntarias. La reducción por vacaciones voluntarias dejará de tener efecto cuando se superen los 48 días acumulados en un año, a razón de 4 días por mes completo restante hasta final de año en el caso de nuevos ingresos.

2. En la modalidad Servicio de Centro de Día para personas autónomas:

a) Las personas beneficiarias del servicio contribuirán al coste del mismo de acuerdo con su capacidad económica en los términos establecidos en el presente Acuerdo Regulador, y, con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, pagarán el 25% de su capacidad económica por todos los servicios que presta el centro de día, incluida la comida.

b) Los precios públicos que se establecen son los siguientes:

1º.- Jornada completa: el usuario permanece en el centro, con carácter general, siete horas y media, en horario de 10,30 a 17,30 horas, exceptuando los fines de semana y festivos, con comida en el centro: 25% de la capacidad económica.

2º.- Jornada parcial: de 10,30 a 13,30 horas o de 14,00 a 17,30 horas: 10% de la capacidad económica.

c) En caso de vacaciones o ausencia voluntaria, el usuario abonará, en concepto de reserva de plaza, el 100% del coste de su mensualidad.

Cuando se trate de reserva de plaza motivada por ausencia involuntaria, siempre que las circunstancias se encuentren debidamente acreditadas, corresponderá abonar el 50% del coste de su mensualidad, siempre que la ausencia sea superior a 15 días, ajustándose la temporalidad de la reserva a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Centro de Día.

d) La no asistencia del usuario al Centro de Día no supondrá por sí sola la baja, ni dejarán por ello de devengarse el precio público correspondiente, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

(...)"

**SEGUNDO**.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la modificación de los Precios Públicos anteriormente acordada en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos de su entrada en vigor."

**Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Concejala de Mayores, D<sup>a</sup>. Lourdes González Fernández, que dice lo siguiente:**

Quiero agradecer el apoyo a la puesta en marcha de este Centro de Día municipal que viene a cubrir una importante necesidad de nuestros mayores, una población que supone casi el 30% de los vecinos de la ciudad y que supera las 30.000 personas.

Es cierto que esta asistencia puede no ser una competencia propia del Ayuntamiento, como tampoco lo es la Residencia, pero si una necesidad, y por ello un compromiso de justicia con la sociedad leonesa.

Es evidente que los servicios sociales no son rentables económicamente, pero sí lo son humanitaria y socialmente, y como decía son una obligación no legal pero si moral con nuestros ciudadanos.

Las plazas que pretendemos cubrir mediante estancias de 5 y 10 horas prestarán un servicio de ayuda, tanto para los usuarios como para sus familias a las que supondrán un respiro necesario. En este caso, además, la existencia previa de la Residencia y las circunstancias de la puesta en marcha de este Centro de Día hacen que su apertura no suponga ningún incremento de déficit para las arcas municipales ya que las obras se incluyen dentro de la financiación de la Estrategia DUSI, pues es evidente, que son esenciales para la inclusión y atención de la vulnerabilidad social en la zona norte de la ciudad, a cuya población va encaminada esta estrategia.

Nuestra ciudad encabeza ya el ranking como capital de provincia más envejecida de la Comunidad, siendo también la quinta que más personas mayores tiene de España. De este dato y los apuntados antes se deduce la necesidad de plazas residenciales, ya es importantísima y se va a disparar en los próximos años. Plazas que en muchos casos se pueden atender con centros de día que suponen una asistencia tanto al mayor como a su familia, que es la que palia y resuelve estas necesidades.

Con este centro pretendemos poner en marcha un servicio más completo al alcance de la población envejecida que antes no podíamos prestar, que se lleva a cabo con los recursos que actualmente existen en la Residencia, contando para ello con una subvención de la Junta de Castilla y León que permite el sostenimiento de esta nueva actividad y que tiene el visto bueno de la Intervención municipal y que no implica ningún coste añadido para nuestro Ayuntamiento.

La inversión a realizar en el centro se financiará teniendo en cuenta que las personas beneficiarias aportarán una cantidad económica que cubra el servicio, y aunque tendrán un carácter eminentemente social, con precios públicos establecidos, fijados con criterios que tiendan a favorecer a las personas con rentas inferiores, pues

la tasa se aplicará porcentualmente sobre la renta de la persona mayor usuaria. Precios que permitan sufragar los posibles costes derivados de la asistencia.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**12.-PROPUESTA DE “PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (2021-2026)”:**  
**APROBACIÓN.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la **Propuesta de “Plan de Reducción de Deuda Financiera”** que ha sido elaborada por la Intervención Municipal, diciendo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 recoge, en su Disposición adicional centésima octava, la posibilidad de que las Entidades Locales cancelen las operaciones de préstamo formalizadas con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Continúa diciendo que, acogiéndose a esta Disposición adicional, el Ayuntamiento de León ha licitado la concertación de varias operaciones de crédito, por importe total de 110.247.701,61 euros, al objeto de conseguir recursos con los que cancelar la deuda que tiene con dicho Fondo, para lo cual debe cumplir con una serie de condiciones que vienen establecidas en la mencionada disposición legal.

Expone que, una de ellas, es que, para los Ayuntamientos como el de León, que tienen un endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, la exigencia de aprobar un plan de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el volumen de endeudamiento por debajo de dicho porcentaje.

Sigue diciendo que el “Plan de Reducción de Deuda Financiera” elaborado por la Intervención que se somete a aprobación, contempla que el coeficiente de endeudamiento se sitúe en el 92,71% al finalizar el año 2022, en el 82,94% al finalizar el año 2023, en el 73,18% al finalizar el año 2024, año en el que ya cumpliríamos con la exigencia que se contiene en el apartado 6 de la citada Disposición adicional centésima octava.

Finaliza diciendo que la propuesta que se formula por este Concejal es la aprobación del citado Plan, que se ha denominado “**Plan de Reducción de Deuda Financiera del Ayuntamiento de León (2022-2026)**”, así como la comunicación de dicha aprobación al Ministerio de Hacienda juntamente con la solicitud de autorización de las operaciones de préstamo que se quieren concertar para cancelar la deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación del “Plan de Reducción de Deuda Financiera del Ayuntamiento de León (2022-2026)”**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Aprobar, en sus propios términos, el **“Plan de Reducción de Deuda Financiera del Ayuntamiento de León (2022-2026)”** que ha sido elaborado por la Intervención Municipal, y cuyo contenido obra en el documento de fecha intitulado **“PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA FINANCIERA”** que se acompaña a esta propuesta, con vigencia para cinco años: 2022 a 2026, ambos inclusive, suscrito por el Sr. Interventor Municipal en fecha 19 de octubre de 2021, y por el Sr. Concejales-Delegado de Hacienda en fecha 20 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** Comunicar la aprobación del **“Plan de Reducción de Deuda Financiera del Ayuntamiento de León (2022-2026)”** al Ministerio de Hacienda juntamente con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado Dos de la Disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**13.-CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PARA CANCELAR LA DEUDA PENDIENTE CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES EN LIQUIDACIÓN, POR IMPORTE TOTAL DE 110.247.701,61 EUROS: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ACUERDO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA PREVISTA EN EL APARTADO DOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA OCTAVA DE LA LEY 11/2020, DE PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO PARA 2021.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para **la concertación de una o varias operaciones de endeudamiento para cancelar la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores en Liquidación, por importe total de 110.247.701,61 euros**, exponiendo que, tras la tramitación del

correspondiente procedimiento de contratación, se propone la concertación de las operaciones de endeudamiento que obran en la propuesta elaborada por la Tesorería Municipal, a la que da lectura.

Finaliza diciendo que la propuesta que se formula es, de una parte, la adjudicación de las operaciones de préstamo de conformidad con las condiciones establecidas en los Pliego reguladores del procedimiento de contratación; y, de otra, la solicitud de autorización al Ministerio de Hacienda para concertar tales operaciones de préstamo, autorización ésta que se preceptiva.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Interventor Municipal para señalar que el tipo mínimo de interés ofertado ha sido del 0,35%, y que el tipo marginal ha sido del 0,95%, si bien, en este último caso, se coge tan solo la cantidad necesaria para completar el importe total a concertar.

Finaliza diciendo que el ahorro que supone la concertación de estas operaciones de préstamo, que se concertan para el período 2022-2032, ambos inclusive, asciende a un total de 4.829.965,00 euros a lo largo de toda su vida, y que el ahorro para el primero de los años en vigor, 2022, es de 804.994.20 euros, explicando los ajustes que se han realizado para calcular tales cantidades.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien señala la necesidad de que en el acuerdo que se adopte figuren las restantes condiciones financieras del préstamo, al objeto de facilitar, en su día, la elevación a público de tales operaciones, para el supuesto de que alguna entidad financiera así lo requiera, aunque sea por referencia al Pliego de Condiciones regulador de la contratación.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de aprobación del “Plan de Reducción de Deuda Financiera del Ayuntamiento de León (2022-2026)”**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.-** Revisado el expediente tramitado en relación con la **“Propuesta de Tesorería de Concertación de una o varias operaciones de endeudamiento para cancelar la deuda pendiente con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores en liquidación, por importe total de 110.247.701,61 euros”**, por

procedimiento abierto SARA, con tramitación ordinaria, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en función de la cuantía, se comprueba que con fecha 1º de julio de 2021 el Pleno Municipal adoptó acuerdo en relación con la aprobación del Expediente de contratación y aprobación del gasto, previos los informes correspondientes. Efectuados los trámites correspondientes, se celebra la última Mesa de Contratación en fecha 15 de octubre de 2021, al objeto de dar cuenta de la admisión de plicas y apertura del sobre C, determinando que, si el informe técnico de propuesta de adjudicación no advierte ningún problema, se efectuará directamente desde el Servicio de Contratación dicha propuesta, sin necesidad de convocar Mesa de Contratación.

Con fecha 19 de octubre de 2021, se incorpora el informe técnico con propuesta de adjudicación, emitido por el Sr. Tesorero Municipal, D. Ángel González Martínez, en el siguiente sentido:

“Por Acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2021 se aprobó la concertación de una o varias operaciones de endeudamiento para cancelar la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en Liquidación, por importe total de 110.247.701,61 euros y el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 108ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2021, que permite la refinanciación de las operaciones suscritas con el FFPP, en Liquidación. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres C, conteniendo la oferta económica, que se valora únicamente en relación con el tipo de interés anual ofertado, de conformidad con la Cláusula 11 del Pliego rector de la contratación, con el siguiente resultado:

**OFERTAS RECIBIDAS:**

<b>Núm. Plica</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>OFERTAS</b>	<b>Tipo Interés %</b>
1	BANCO DE SABADELL, S.A.	10.000.000,00	0,64
		10.000.000,00	0,84
2	CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO	30.000.000,00	0,35
3	CAIXABANK, S.A.	30.000.000,00	0,95
4	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	25.000.000,00	0,53
5	UNICAJA BANCO, S.A.	10.000.000,00	0,35
6	BANCO DE SANTANDER, S.A.	10.000.000,00	0,75

<b>IMPORTE TOTAL OFERTAS</b>	<b>125.000.000,00</b>
------------------------------	-----------------------

En la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se dice que las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera. Consultados los Registros de Entidades en la URL del Banco de España <https://www.bde.es/f/webbde/SGE/regis/ficheros/es/ren184.pdf>, actualizados a 7 de octubre de 2021, en los mismos figuran todas las entidades que han presentado ofertas, considerándose, por tanto, acreditado el requisito de solvencia técnica y financiera.

En el citado Pliego se contempla el mismo periodo de amortización que la operación a cancelar (Cláusula 3), el mismo sistema de amortización, y en general, las mismas características, salvo en lo relativo al tipo de interés, que será fijo anual, inferior al 1,311 por ciento. En la Cláusula 11 se indica que el único criterio evaluable para proceder a la adjudicación será el del tipo de interés anual ofertado.

El mismo Pliego señala igualmente que una vez abiertas las ofertas se ordenarán las propuestas de menor a mayor tipo de interés ofertado, y que de acuerdo con esta prelación se irán adjudicando los importes ofertados por las Entidades hasta completar la totalidad de la operación de préstamo. En caso de empate, la adjudicación se efectuará, aplicando de forma sucesiva los siguientes criterios, a favor de la entidad: 1. La que tenga mayor número de oficinas en León y, 2. Aquella en la que el Ayuntamiento realice mayor número de operaciones.

En cuanto al cumplimiento del principio de prudencia financiera, la Cláusula 5 del Pliego dice que en la presente operación, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 108ª de la Ley 11/2020, se entiende cumplido este requisito cuando con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero. Siendo los tipos de interés ofertados menores en todos los casos que el que rige en la operación anterior, es claro que se produce un ahorro financiero.

De acuerdo con lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- La adjudicación de las siguientes operaciones de préstamo de conformidad con lo establecido en Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas:

Número de orden	Núm. Plica	ENTIDAD	OFERTAS	Tipo Interés %	IMPORTE ADJUDICADO
1	5	UNICAJA BANCO, S.A.	10.000.000,00	0,35	10.000.000,00
2	2	CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO	30.000.000,00	0,35	30.000.000,00
3	4	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	25.000.000,00	0,53	25.000.000,00
4	1	BANCO DE SABADELL, S.A.	10.000.000,00	0,64	10.000.000,00
5	6	BANCO DE SANTANDER, S.A.	10.000.000,00	0,75	10.000.000,00
6	1	BANCO DE SABADELL, S.A.	10.000.000,00	0,84	10.000.000,00
7	3	CAIXABANK, S.A.	30.000.000,00	0,95	15.247.701,61

<b>IMPORTE TOTAL OFERTAS</b>	<b>125.000.000,00</b>	<b>110.247.701,61</b>
------------------------------	-----------------------	-----------------------

SEGUNDO.- Solicitar autorización del Ministerio de Hacienda prevista en el apartado Dos de la Disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

TERCERO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho se requiera y resulte necesario, al Alcalde-Presidente, para que proceda a suscribir los correspondientes contratos de préstamo, elevando a público los mismos en caso de que así sea necesario, con facultades expresas de subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos anteriormente adoptados por el Pleno municipal. Facultarle igualmente para

la realización de todas las actuaciones y trámites que requiera la concertación de las citadas operaciones.”

De conformidad con lo establecido en la documentación rectora del expediente no se hace necesario la constitución de garantía definitiva, quedando acreditado en el Informe anteriormente transcrito que las Entidades Financieras participantes están debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España.

Consta incorporado al expediente administrativo el preceptivo informe emitido, sin reparos, por la Intervención Municipal de Fondos, fiscalizando favorablemente la presente propuesta de acuerdo de adjudicación del Expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se propone al Pleno Municipal, en atribución de sus competencias, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los acuerdos siguientes:

**“PRIMERO.**- La adjudicación de las siguientes operaciones de préstamo, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento de contratación:

Número de orden	Núm. Plica	ENTIDAD	OFERTAS	Tipo Interés %	IMPORTE ADJUDICADO
1	5	UNICAJA BANCO, S.A.	10.000.000,00	0,35	10.000.000,00
2	2	CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO	30.000.000,00	0,35	30.000.000,00
3	4	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	25.000.000,00	0,53	25.000.000,00
4	1	BANCO DE SABADELL, S.A.	10.000.000,00	0,64	10.000.000,00
5	6	BANCO DE SANTANDER, S.A.	10.000.000,00	0,75	10.000.000,00
6	1	BANCO DE SABADELL, S.A.	10.000.000,00	0,84	10.000.000,00
7	3	CAIXABANK, S.A.	30.000.000,00	0,95	15.247.701,61

<b>IMPORTE TOTAL OFERTAS</b>	<b>125.000.000,00</b>	<b>110.247.701,61</b>
------------------------------	-----------------------	-----------------------

La citada adjudicación se realiza en las condiciones ofertadas por cada entidad financiera y admitidas por el Ayuntamiento de León, así como en las establecidas en el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO POR IMPORTE TOTAL DE 110.247.701,61 EUROS PARA CANCELAR LA DEUDA PENDIENTE CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES EN LIQUIDACIÓN”, que ha regulado el procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.**- Solicitar la autorización del Ministerio de Hacienda prevista en el apartado Dos de la Disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, con carácter previo a la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento.

**TERCERO**.- Facultar tan ampliamente como en Derecho se requiera y resulte necesario, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, para que, una vez obtenida la preceptiva autorización, proceda a suscribir los correspondientes contratos de préstamo, elevando a público los mismos en caso de que así sea necesario, con facultades expresas de subsanación, interpretación y ejecución de los presentes acuerdos adoptados por el Pleno Municipal.

Se faculta igualmente al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las actuaciones y trámites que requiera la concertación de las citadas operaciones de préstamo.

**CUARTO**.- Dado que la concertación de las operaciones de préstamo que se adjudican requiere la previa autorización del Ministerio de Hacienda, una vez obtenida ésta se requerirá a los adjudicatarios para la formalización de los correspondientes contratos, de acuerdo con lo establecido en el Pliego que regulador de la presente contratación, y en el plazo establecido para ello en el artículo 153 de la LCSP.

**QUINTO**.- Notificar los presentes acuerdos a todos los licitadores que han concurrido a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Responsable del contrato.”

**Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal delegado de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:**

Con la presente propuesta que se somete al Pleno, pretendemos adjudicar las operaciones de crédito concertadas con distintas entidades financieras al amparo de la Disposición Adicional 108 de la Ley de Presupuestos, que permite a las entidades locales concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente la deuda pendiente con el fondo de financiación de los pagos a proveedores, con determinados requisitos, como que el precio de amortización sea el mismo, que se disminuya la carga financiera, que no se puedan incorporar como garantía la participación de los tributos del Estado, y que deberán destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcialmente de los préstamos financiados por el fondo para la financiación de pago a proveedores.

Esta formalización de operaciones, como veíamos en el punto anterior, requiere aprobación de un plan de reducción de deuda que garantice que en el plazo de 5 años como máximo se disminuya el nivel de endeudamiento hasta niveles inferiores al 75%, porcentaje que se alcanza en el año 2024 según el cuadro de amortización que se facilita desde la Intervención. Y como decía al inicio de la exposición, en este punto procede, si el Pleno lo considera a bien, adjudicar las distintas operaciones de crédito con las entidades financieras que han presentado propuesta, que como ha indicado la Secretaria, por las cuantías y porcentajes que en ellas se establecen.

Se ha sometido a licitación pública, y el resultado ha sido el que figura en la propuesta de adjudicación. Finalmente corresponde solicitar autorización al Ministerio de Hacienda puesto que nos encontramos en un nivel de endeudamiento superior al 75% de los recursos ordinarios del presupuesto.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:**

Por nuestra parte felicitar al Concejal Delegado de Hacienda, al Sr. Interventor y a los técnicos municipales por esta operación que supone, evidentemente, un ahorro para las arcas municipales, como ven, no siempre son reproches.

**Interviene el Sr. Alcalde para decir lo siguiente:**

Muchas gracias Sr. Sendino, tampoco tengo la percepción de que sean siempre reproches.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**14.-EXPEDIENTE DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO UNITARIO POR KILÓMETRO RECORRIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta del **Expediente tramitado para la revisión extraordinaria del precio unitario por kilómetro recorrido en el contrato de prestación del “Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”**, diciendo que, al amparo del vigente contrato, corresponde realizar la revisión extraordinaria del precio por kilómetro recorrido en las líneas del servicio municipal de transporte urbano, como consecuencia de la variación –esta vez, al alza– de los precios del combustible y otros factores que conforman dicho precio, por haber superado éstos el límite del 3% establecido en el Pliego regulador del contrato.

Finaliza diciendo que los nuevos precios quedan establecidos, con efectos del día 1º de julio de 2021, en las siguientes cantidades:

- Autobuses.... 1,1550 euros por kilómetro recorrido.
- Microbuses... 0,7502 euros por kilómetro recorrido.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación **la propuesta de que se formula por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento en relación con dicha revisión extraordinaria**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.**- Aprobar en relación con el expediente relativo al **SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN** adjudicado a la entidad AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U. (ALESA), con N.I.F. A24024218, **la revisión extraordinaria del precio unitario por kilómetro recorrido**, en las cantidades que seguidamente se señalan, **con efectos desde el día 1 de julio de 2021:**

- Precio unitario por kilómetro recorrido en vehículos Autobuses: **1,1550 euros por kilómetro.**

- Precio unitario por kilómetro recorrido en vehículos Microbuses: **0,7502 euros por kilómetro.**

La citada revisión se realiza al amparo de lo previsto en las cláusulas 20.2.b), 46 y 47.6.b) del Pliego rector, ya que, desde la última revisión aprobada, se ha producido un aumento en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo, que es la condición que establece el citado Pliego rector para que tenga lugar la revisión del precio unitario por kilómetro recorrido.

El importe de la revisión se ha ajustado al resultado de la fórmula polinómica establecida en el citado Pliego, que arroja el siguiente resultado:

ÍNDICES NACIONALES	ÍNDICES FEBRERO 2021	ÍNDICES JUNIO 2021	COEFICIENTE ÍNDICES	COEFICIENTES PONDERACIÓN	COEFICIENTES REVISIÓN
0721 IR - REPUESTOS	103,424	103,720	1,003	0,0010	0,0010
0722 IC - CARBURANTES	112,373	122,252	1,088	0,6190	0,6735
0723 IM - MANTENIMIENTO	108,170	108,933	1,007	0,2460	0,2477
IPC - GRAL. PRECIOS	104,061	107,320	1,031	0,1340	0,1382
<b>coeficiente revisión al precio km. vigente</b>					<b>1,0604</b>

Conforme al coeficiente de revisión obtenido, que supone un incremento del precio del 6,04 por ciento, resulta el siguiente cuadro de actualización del precio vigente:

ACTUALIZACIÓN PRECIO	KM. AUTOBUS	KM. MICROBUS
PRECIO desde 01/03/2021	1,0892	0,7075
COEF. REV. - junio 2021	1,0604	1,0604
<b>PRECIO desde 01/07/2021</b>	<b>1,1550</b>	<b>0,7502</b>

**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U. (ALESA), así como al Sr. Responsable del contrato, en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**15.-SOLICITUD DE AUTOBUSES DE LEÓN, S.A. DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 34.4 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19: ADOPCIÓN DE ACUERDO.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta de **la solicitud que formula la empresa AUTOBUSES DE LEÓN, S.A. (ALESA), concesionaria del contrato de prestación del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León, de restablecimiento del equilibrio económico de dicho contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,** diciendo que la propuesta que se trae a la Comisión, fundamentada en los informes técnicos que obran en el Expediente, es la de aceptar la solicitud de restablecimiento de equilibrio económico de la concesión, proponiendo una de las alternativas que da el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, que es la prórroga del plazo temporal del contrato hasta el 15% del citado plazo, como consecuencia de la suspensión y reducción del servicio motivado por el COVID-19.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que va a hacer reserva de su voto en este asunto, ya que lo quiere comentar con los demás miembros de su Grupo, señalando que la necesidad de restablecer el equilibrio económico parece clara, y dice que ha visto la propuesta de la empresa, en la que, además de solicitar la ampliación del plazo del contrato, solicitan una compensación económica a la cual entiende que no tienen derecho, que es la conclusión a la que han llegado los Técnicos Municipales, preguntando si es posible que la ampliación del plazo que se otorgue al contratista sea inferior a esos dos años y

medio y cuál es el sentir de la empresa al respecto.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien dice, tal y como se refleja en la propuesta, la empresa ha estado sin actividad de Marzo a Junio de 2020, y que el artículo 34.4 de la Ley 8/2020...

Interrumpe el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que “sin actividad, no”, sino “con reducción de actividad”.

Contesta la Sra. Fernández González que con reducción de actividad, añadiendo: “me lo pones mejor”...

Siendo nuevamente interrumpida, esta vez por el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien precisa, que hubo momentos sin actividad y otros con reducción de actividad, aunque nadie cogía el autobús, pues estábamos confinados.

Continúa con su intervención la Sra. Fernández González, diciendo que hubo tres meses en los que, con motivo de la pandemia, el servicio de autobús funcionó, digamos “a menos gas”, ya que estuvo funcionando primero sin cobrar los billetes, luego con una reducción al 25%, pasando dicha reducción posteriormente al 75%, según cree recordar, y, a partir de Junio, funcionó con normalidad, señalando que, en cualquier caso, este resumen viene detallado en el informe que la empresa adjunta a su solicitud, por lo que si se ha equivocado en algún detalle, espera que se le disculpe.

Sigue diciendo que la empresa estuvo en esas condiciones, fueran las que exactamente fueran, durante tres meses, y que el artículo 34.4 del Real Decreto-ley del que habla la empresa que hace la solicitud, habla también, entre otras cosas, de que el Ayuntamiento podría haber realizado indemnizaciones mensuales, que cuando terminara el contrato se resolverían, señalando que eso no se llevó a cabo, con lo cual se hubiera evitado esta prórroga que ahora se propone, y que, bajo nuestro punto de vista, es desmesurada.

Continua con su exposición diciendo que, entendemos también, pues lo recoge el artículo 34.4 citado, que la prórroga se realizará por el tiempo en que estuvo suspendido o reducido el contrato, añadiendo que su Grupo estaría dispuesto a aceptar una prórroga de tres meses y, como gesto de buena voluntad, de hasta seis meses, pero que una prórroga de dos años y tres meses, que es lo que aquí se propone, nos parece totalmente desproporcionado y que no tiene nada que ver con las pérdidas que haya podido tener la empresa.

Finaliza diciendo que falta una cosa, que no ha visto en el informe: ¿qué indemnización tendría que darle el Ayuntamiento a la empresa si no se les diera esta prórroga?; añadiendo que por todos estos motivos y porque, además, los ciudadanos están deseando que cambie el servicio de transporte público por su mal funcionamiento, y porque los trabajadores llevan meses protestando, y porque en el Grupo Municipal de la UPL se aboga por que el servicio municipal de transporte urbano sea municipalizado o se constituya una empresa mixta en la que, al menos, el 51% esté en manos del Ayuntamiento, por todas estas razones nuestro voto va a ser en contra de esta prórroga de 2 años y tres meses que nos parece totalmente desmedida.

Interviene, a continuación, el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que no es cierto que el servicio haya estado funcionando a partir del mes de Junio con normalidad, pues lo cierto es que no ha sido hasta hace dos o tres meses cuando se ha conseguido la implantación del servicio al 100%, exactamente hasta el día en que

la Junta de Castilla y León levantó las restricciones en los autobuses, lo que ha ocurrido hace un par de meses como mucho.

Sigue diciendo que esos son los datos en los que no estamos de acuerdo en relación con la exposición de la Sra. Fernández González, añadiendo que, dicho lo cual, hasta aquí puede llegar, pues resulta que quienes hacen los informes son los que nos aconsejan llevar a efecto dicha prórroga, que no puede sustituirse por una indemnización ya que no tenemos fondos para ello, señalando que son esos informes los que nos aconsejan ampliar el plazo del contrato por 2 años y tres meses, cifras éstas que él no va a desdecir, comentando que, en lo que él sabe, la Sra. Fernández González no es experta en materia de transportes.

Contesta la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien dice que ella no quiere contradecir a los Técnicos de Transporte, ni a la Secretaría, ni a la Intervención, pues no se trata de dirigirles, pero que, en relación a lo que dices del servicio, según el informe que envía la empresa se suspende el servicio al 100% el 14 de marzo de 2020, se pone en marcha al 25% el 16 de marzo, con la gratuidad del servicio, se incrementan los servicios hasta el 55% el 25 de mayo, y se restablece el 100% del servicio y el pago de billetes el 22 de junio de 2020 –remarcando que son datos facilitados por la propia empresa–, y lo que vemos realmente es que...

Interrumpe el Sr. Canuria Atienza, quien precisa que se trata del 100% de lo permitido, pues las restricciones de aforo se han mantenido hasta hace bien poco, en que se han levantado tales restricciones por la Junta de Castilla y León, diciendo que todo ello ha afectado gravemente a la utilización del transporte urbano y a los ingresos por billeteaje, que han sido muy inferiores a los previstos.

Contesta la Sra. Fernández González, quien dice que si la empresa manda unos datos en una solicitud, y resulta que no coinciden con los que tiene el Ayuntamiento, aquí falla algo.

Interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien precisa que la empresa solamente tiene en consideración para su solicitud de restablecimiento del equilibrio económico los datos de menores ingresos correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, lo que no significa que no haya seguido obteniendo menos ingresos –que así ha sido– en los meses posteriores, como consecuencia de las restricciones sanitarias.

Continúa diciendo que tales menores ingresos ascienden, tras los ajustes correspondientes, a 1.098.105,00 euros, y dado que los beneficios anuales en el año 2019, ascendieron a 273.691,00 euros, el cociente entre una y otra cifra arrojan un resultado de aproximadamente 4 años, esto es, que los ingresos dejados de obtener equivalen a 4 años de beneficio de la Sociedad, por lo que para restablecer el equilibrio económico de la concesión sería necesario prorrogar la misma durante 4 años más, si bien el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 limita dicho plazo al 15% del plazo concesional, esto es, a 2,25 años, o lo que es lo mismo, 2 años y tres meses, que es la propuesta que se formula por el Técnico Municipal.

Finaliza diciendo que, con esta exposición, no quiere realizar defensa alguna de la empresa, que no le corresponde, sino aclarar cómo se ha llegado a la propuesta final, recordando que la citada norma legal establece dos alternativas que son excluyentes: o mayor plazo de concesión; o modificación de las condiciones financieras. Sin que pueda optarse por ambas. Lo que explica que, dado que se propone prorrogar el plazo concesional, se rechace el pago de cualquier otra cantidad complementaria, que es lo que también se solicita por ALESA.

Interviene nuevamente la Sra. Fernández González, quien agradece la explicación realizada por el Sr. Secretario de la Comisión, reiterando que, no obstante, el voto de su Grupo va a ser contrario a la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien adelanta que su voto va a ser también de abstención, hasta analizar al asunto con mayor profundidad.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que, lógicamente, aquí hay una negociación en la que la empresa mira por su propio interés y el Ayuntamiento mira por el interés de los vecinos, precisando que, a su juicio, con la pandemia todos tenemos que dar el brazo a torcer, si bien tiene la sensación de que por parte de la empresa eso no es así, pues la empresa busca su exclusivo interés.

Continúa diciendo que la empresa, que está asesorada por una asesoría de prestigio, nos mete como gastos de personal unos gastos que hemos pagado todos los españoles a través de un ERTE que no refleja, lo que le parece un grave error por parte de la asesoría, que demuestra con quien estamos tratando.

Finaliza diciendo que considera que el Ayuntamiento, que tiene que mirar por los intereses de los leoneses, y que, aunque es cierto, que no concede a la empresa todo lo que solicita, todavía puede dar un apretón de tuercas adicional, y pregunta si ello es así.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la empresa solicita la prórroga del plazo y una indemnización en metálico que es rechazada por nuestros Técnicos, manifestando que está de acuerdo con el Sr. Merino Domínguez en que hay que tener la fortaleza suficiente para impedir que una empresa de estas características –una gran empresa– no fuerce a un pequeño Ayuntamiento a hacer lo que no debe o lo que no quiere hacer.

Continúa diciendo que, dicho lo anterior, lo cierto es que hay dos escenarios: el primero, la cuantificación bien de la indemnización, bien de la prórroga, en relación con lo que han sido las consecuencias de la pandemia, que es lo que estamos haciendo hoy; y el segundo, que debe ser el de buscar el mejor transporte público para la Ciudad de León y, a poder ser, también el mejor transporte público para el área funcional de León, pues con ello podemos salir todos beneficiados, señalando que este segundo escenario no es el que hoy nos ocupa, de manera que lo que estamos abordando es la prórroga que tenemos que conceder, salvo que podamos poner la indemnización encima de la mesa, cosa que no podemos hacer por razones presupuestarias, como todos conocéis.

Y finaliza diciendo que está de acuerdo con el Sr. Merino Domínguez en que hay que tener una fortaleza muy grande para impedir que las presiones de un gran grupo puedan torcer el brazo de un pequeño ayuntamiento como es el nuestro, y digo pequeño en relación con el volumen de la empresa de la que estamos hablando.

Interviene nuevamente el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, precisa claramente que el reequilibrio económico que puede reconocerse a los concesionarios de servicios se limita exclusivamente a la pérdida de ingresos y a los mayores costes soportados, señalando que la empresa centra su solicitud en los primeros, y, respecto a los segundos, limita su solicitud estrictamente a los gastos sanitarios derivados de las medidas anti-covid, que cuantifica en unos 45.000,00 euros, sin que incluya en ninguna parte de su solicitud gastos de personal, lo cual quiere dejar aclarado para

evitar interpretaciones erróneas de los informes técnicos realizados.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que quiere hacer una reflexión como vecino, señalando que esto se debe a una situación excepcional de pandemia de la cual no somos responsables, si bien la normativa es la que es.

Continúa diciendo que ese blindaje que tienen las empresas que realizan servicios públicos, según el cual parece que siempre ganan, aun cuando siendo empresas privadas tendrían que someterse también al riesgo que supone tener ganancias o tener pérdidas, deriva, a su juicio, de la normativa existente, que debería ser más neutra, en el sentido de defender por una parte a la Administración –el sector público–, y, por otra, que ese margen de beneficio o pérdida lo asuman, no siendo correcto que las empresas de servicios siempre ganen a costa del dinero público.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación **la propuesta que se formula por el Servicio de Contratación en relación con este Expediente**, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**.

Se abstienen, haciendo reserva expresa de voto, los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de cinco abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; lo que hace un total de cuatro votos.

Por lo que la Comisión, con cuatro votos a favor, un voto en contra y cinco abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS: “Servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de León, en régimen de concesión administrativa”.** Vista la solicitud presentada en fecha 19/07/2021 en el Registro General, solicitud firmada por D. Miguel Ángel Marqués Rodríguez en nombre y representación de “AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.” (ALESA), en la que solicita el reconocimiento de la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del contrato durante la vigencia de la situación creada por la pandemia COVID 19 y las medidas adoptadas en su momento por el Estado, la Comunidad Autónoma y las entidades que integran la Administración Local, y en consecuencia con dicho reconocimiento, la compensación para reequilibrar el contrato por un importe que asciende a 615.805 euros a través de la ampliación del contrato en dos años y tres meses, quedando por compensar la cantidad de 482.300 euros en la fórmula que el Ayuntamiento de León estime más idónea.

En fecha 17.10.2021 se incorpora informe del Técnico Responsable del expediente, D. Javier Herrero González que se transcribe a continuación:

**“Servicio:** Infraestructuras y Movilidad  
**Expediente:** 39/06  
**Peticionario:** AUTOBUSES URBANOS DE LEON S.A.U.  
**Asunto:** INCREMENTO COSTE MANTENIMIENTO.

Se redacta este **INFORME** en respuesta a la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA remitida a este Ayuntamiento en fecha de 19 de julio de 2021 por la entidad AUTOBUSES URBANOS DE LEON, S.A.U. con CIF A-24024218. Esta empresa es la prestataria del servicio a la que se refiere esta petición.

Se destacan del contenido de su escrito los siguientes aspectos:

\* Que con fecha 17 de abril de 2020 se presenta por su parte comunicación por la que solicitaba se reconociera la imposibilidad material de la ejecución del Contrato en los términos previstos en el mismo, habida cuenta de la situación de hecho creada por la pandemia del COVID-19 y por las medidas adoptadas por las administraciones públicas para frenar su expansión.

\* Se solicitaba así expresamente, que **conforme al artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de **medidas urgentes extraordinarias** para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020), se reconociese por ese órgano dicha imposibilidad. No habiéndose recibido contestación alguna de ese órgano, por lo que esta parte considera que se dan las circunstancias para que se haya producido silencio positivo.

\* Reconocida pues la imposibilidad de ejecución del Contrato como consecuencia de la situación de hecho creada por el Covid-19, procede en este momento dar el siguiente paso, en orden a que se acuerde el restablecimiento de su equilibrio económico, compensando a mi representada, como concesionaria, por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados respecto de los previstos en la ejecución ordinaria y durante el mencionado periodo de duración. Dicha compensación, según establece el artículo 34.4, párrafo segundo in fine, requiere la previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos. Para acreditar fehacientemente la realidad, efectividad e importe de la pérdida de ingresos y del incremento de los costes soportados durante el periodo de alarma, mi representada ha encomendado al Departamento Forensic & Integrity Services (Forensics) de Ernst & Young, S.L. (EY) la realización de un Informe Pericial con el fin de realizar una verificación de los ingresos y costes soportados por la Concesión durante el periodo de duración del estado de alarma.

\* Que, de acuerdo con lo dispuesto, en el párrafo primero del artículo 34.4 del RDL 8/2020, **el concesionario tiene derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.** En este caso, la duración inicial de la Concesión es de 15 años, por lo que periodo máximo de ampliación del plazo sería de 2,25 años, es decir, 2 años y 3 meses.

\* Como resultado del análisis realizado en el Informe Pericial y teniendo en cuenta el resultado de explotación del contrato durante el último ejercicio económico previo a la pandemia (2019), el periodo de tiempo por el que debería ampliarse la

Concesión para poder reequilibrar la cantidad total de 1.098.105,00€ excede del máximo de 2 años y 3 meses. En concreto, la total compensación del desequilibrio mediante esta medida de ampliación de su duración, requeriría la ampliación del contrato por un periodo de 4 años. Descartada dicha opción, el Informe Pericial indicado señala que la ampliación de la duración del contrato por el periodo máximo previsto en la normativa, supone únicamente la compensación de 615.805 euros, siendo preciso compensar mediante la modificación de otras cláusulas de contenido económico del contrato la cantidad restante de 482.300 euros.

\* Se **SOLICITA** en base a lo indicado que se tramite el reequilibrio económico del Contrato y se proceda a su compensación mediante la aprobación de la ampliación de la duración del contrato por un periodo de tiempo de dos 2 y 3 meses, que equivale a 615.805 euros del importe total a compensar, y el reconocimiento como cantidad a compensar por la fórmula que se estime más idónea, del importe restante que asciende a 482.300 euros.

En referencia al informe pericial indicar que si bien se citan en todo caso documentos que sirven de apoyo, y se numeran, no se han adjuntado a la solicitud. Por ello no podemos dar por válidas en ningún caso las cifras aludidas. No obstante se concluye que en este procedimiento de medidas urgentes y extraordinarias al amparo del Real Decreto-Ley 8/2020 no es necesario ni pertinente alcanzar ese detalle. Como resumen de los hechos acaecidos se incluyen los siguientes hitos:

1. **Debido a las órdenes dictadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente** la reducción del Servicio que ha debido asumir el Ayuntamiento de León ha sido la ha sido la siguiente:

Fecha comunicación	Objeto comunicación	Fecha puesta en marcha
13/03/2020	Suspensión del servicio 100%	14/03/2020
15/03/2020	Puesta en marcha del 25% de los servicios	16/03/2020
16/03/2020	Gratuidad del servicio	16/03/2020
22/05/2020	Incremento de los servicios hasta el 55% del servicio normal	25/05/2020
12/06/2020	Restablecimiento del 100% del servicio	15/06/2020
-	Restablecimiento del pago de los billetes	22/06/2020

2. Los operadores se han visto legalmente obligados a incurrir en gastos adicionales con el fin de minimizar el riesgo de contagio, fundamentalmente en lo relativo a las limpiezas y desinfecciones de los vehículos y a la dotación de sistemas de protección (mascarillas, geles hidroalcohólicos, etc.) a sus empleados. En el caso de ALESA justifica un valor de 45.321€.

3. La concesionaria ALESA se acogió a un ERTE que en ningún caso ha sido tenido en cuenta en la pericial realizada y que ha supuesto un significativo menor gasto de personal para el operador.

4. La reducción del servicio impuesta supone una paralización del servicio acumulada de 2,30 meses.

5. De las certificaciones entre los meses de marzo de 2019 a junio de del mismo año vemos que el ingreso mensual medio alcanza un valor de 608.179,00 €.

6. Las reducciones no han sido proporcionales en todas las líneas habiéndose

mantenido la actividad permitida prioritariamente en aquellas expediciones con mayor ocupación. Por ello vamos a aplicar un coeficiente reductor de eficacia del 85%. Siendo por tanto la pérdida de ingresos en esos 2,3 meses de 1.188.989,94 €.

7. El coste de personal en la estructura de coste de la empresa de transporte urbano supone un 70% del total por lo que reducimos en un 50% el perjuicio económico por este menor gasto incurrido alcanzando un valor de 594.494,97 €, 639.815,97 sumando los costes derivados de la desinfección y limpieza.

8. El operador indica una pérdida de ingresos sumando el valor de los gastos por desinfección, limpieza, EPIS etc por valor de 1.098.105,00 €.

9. Para la recuperación establece únicamente el resultado anual de Explotación del ejercicio anterior 273.691,00 €. Ello sería, cuanto menos, discutible, ya que no tiene en cuenta medidas que cambian las condiciones preexistentes como son la adopción de la entrada de la Zona de Bajas Emisiones obligatoria en el año 2023 y aquellas modificaciones que el Ayuntamiento está ejecutando para ello. No parece correcto tomar como referencia el resultado de un año concreto anterior a estos cambios que pudieran mejorar sustancialmente por la restricción de accesos al vehículo privado. En todo caso el operador puede y debe promover iniciativas y medidas en asunción del riesgo y ventura de la concesión que redunde en la mejora de estas cifras no derivando todos los riesgos automáticamente al regulador.

10. La consulta planteada ha de resolverse atendiendo al estricto contenido del artículo 34.4 del RDL 8/2020. Esta norma establece un sistema de restablecimiento del equilibrio económico del contrato que puede seguir dos posibles vías según proceda en cada caso: una, que es la planteada en la solicitud, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 y otra, la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. O una o la otra ya que ambas son excluyentes entre si.

11. El artículo 34.4 es una norma excepcional, que garantiza en todo caso una forma de reparación de la ruptura del equilibrio económico si se produce la imposibilidad de realizar la prestación, pero no deroga con carácter general la legislación general de contratos. Es una norma de aplicación preferente, en garantía de los contratistas, pero permite aplicar la legislación general de contratos si no se opone a su contenido. Y no se opone a su contenido el acudir a las reglas generales del reequilibrio económico cuando no puede aplicarse el 34.4. Por tanto, de forma subsidiaria, en defecto de aplicación de lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, podrá acudirse a la legislación de contratos del sector público aplicable en cada momento, según cuando se adjudicase el contrato.

Destacamos que el Ayuntamiento no es el competente en materia de legislación de transporte habiendo sido la Junta de Castilla y León en primer término quien ha impuesto las medidas que han perjudicado al servicio sin ser coincidentes con otras Autonomías. En el caso de Castilla y León las medidas fueron más allá de las limitaciones de aforo por medidas sanitarias consistiendo además en reducciones porcentuales del servicio que afectan al número de kilómetros y horas de funcionamiento, parámetros principales de la remuneración del concesionario en el caso que nos ocupa. No obstante, en base a lo expuesto en el contenido de este escrito no podemos estar de acuerdo con las cantidades detalladas por la empresa concesionaria que llega a un perjuicio total de 1.098.105,00 € ya que adolece el expediente de importantes documentos en los que se apoya para justificar este valor. Este técnico, de forma argumentada, llega a un valor de 639.815,97 € teniendo en cuenta aspectos como el ERTE al que acudió la empresa concesionaria,

competitividad y asunción del riesgo y ventura o condicionantes que prevén que los resultados de explotación podrían presentar mejores perspectivas en años sucesivos. En todo caso las pérdidas de ingresos y el mayor coste supera ligeramente los 2 años y 3 meses máximo de prórroga que permite la aplicación del Decreto, el 15 % de los 15 años del contrato. La alternativa a esta solución, modificación de los parámetros económicos, no es planteada por el Concesionario ni conviene a este regulador en tanto en cuanto no está previsto en los presupuestos municipales ni se va a alterar el precio al usuario en un momento en el que es necesario, por muy diversos y numerosos motivos, incentivar el uso del transporte público. Ya se ha señalado entonces que en aplicación de esta legislación excepcional no existen más alternativas. Se concluye **INFORMAR FAVORABLEMENTE** a acceder a lo solicitado por ALESA en referencia a la prórroga de 2 años y 3 meses a contar desde la finalización del periodo de 15 años no reconociendo ninguna cantidad más a compensar.

En León a 17 de octubre de 2021  
Fdo. Javier Herrero González  
Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano”

A la vista de la solicitud formulada por “AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U., con N.I.F. A24024218 y del informe emitido por el Técnico responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial para el restablecimiento del equilibrio económico de las concesiones vigentes ante la situación de hecho creada por el Covid-19 y las medidas adoptadas por las Administraciones para combatirlo, previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, siendo preferente su aplicación a la legislación ordinaria, sería posible restablecer el equilibrio económico del contrato mediante la ampliación del plazo hasta un máximo del 15% de la duración inicial (**dos años y tres meses**), **a partir de la fecha final de la concesión, 31 de diciembre de 2021**. Dicha compensación no llega al total de la cuantía exigida por la adjudicataria, ya que según sus cálculos, avalados por el informe técnico obrante en el expediente, únicamente compensa la cantidad de 639.815,97 euros, siendo la cantidad total exigida de 1.098.105,00 euros. Siempre teniendo en cuenta que, del estudio de la documentación presentada por ALESA, como justificación del perjuicio económico sufrido, se deriva la falta de importantes documentos necesarios para proceder a la cuantificación por ésta Administración de dichos perjuicios.

Deben constar incorporados los informes preceptivos de la Secretaría General, a emitirse en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, apartado octavo, así como informe de fiscalización de la Intervención Municipal por exigencia del apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

En consecuencia, una vez cumplidos los trámites previos en el expediente de contratación, en ejercicio de las competencias propias, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Municipal, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acceder a la solicitud formulada por la entidad “AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U.” con N.I.F. A24024218 en escrito registrado en fecha 19.07.2021 en lo referido a acordar una prórroga de dos años y tres meses a contar desde el final del actual contrato, en fecha 31.12.2021, todo ello motivado en el régimen especial para el restablecimiento del equilibrio económico de las concesiones vigentes ante la situación de hecho creada por el Covid-19 y las medidas adoptadas por las Administraciones para combatirlo, previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020.

**SEGUNDO.-** No reconocer ninguna cantidad añadida en concepto de restablecimiento del equilibrio económico causado por COVID-19, en base a los razonamientos contenidos en el informe técnico del Responsable del contrato, emitido en fecha 17.10.2021.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Técnico Responsable, D. Javier Herrero González, a la Intervención Municipal de Fondos.”

**Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:**

En cumplimiento de un mandato legal y me gustaría reiterar este concepto, “en cumplimiento de un mandato legal”, establecido en el art. 84.4 de del R.D. Ley 8/2020, se debe acordar por este Pleno municipal acceder a la solicitud de prórroga del contrato de transporte urbano por un periodo máximo de 2 años y 3 meses y evidentemente desestimar el resto de peticiones formuladas en tiempo y forma por la entidad ALESA como consecuencia de las declaraciones que se realizan en el informe técnico correspondiente.

Efectivamente, en fecha 17 de abril de 2020, se solicitó por ALESA el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato de transporte ocasionado por la paralización decretada por el estado de alarma. Resumidamente se cifraba y se valoraba dicho restablecimiento del equilibrio económico financiero en la cantidad de 1.098.105,00 €, desglosados según la solicitud en su día tramitada en una prórroga de 2 años y tres meses porque era el máximo que permite la ley e incrementada esta petición en una indemnización de 482.300 €.

Los informes técnicos municipales constriñen la valoración del restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato en una cantidad sumamente inferior, 639.815,97 €, una cantidad ligeramente superior a la que correspondería con la aplicación de los criterios legales al límite máximo de prórroga al que se podría acceder, por ello el informe técnico municipal y las consideraciones jurídicas que obran en el expediente señalan que lo que debemos proceder es a esta prórroga del máximo que permite la ley de 2 años y 3 meses y rechazar, como no puede ser de otra manera, el resto de solicitudes en cuanto a la indemnización solicitada por la entidad ALESA.

Esta es la propuesta que hoy viene al Pleno, y reitero como comencé, que no estamos aquí ante una actuación discrecional, si no ante una actuación reglada que tenemos que proveer necesariamente, primero para atender las necesidades de la Ciudad de León y en segundo lugar, conforme los criterios técnicos de nuestros técnicos municipales, no de los informes que hayan venido en la propia solicitud.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde interviene la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup>. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:**

Lo primero que quiero dejar claro es el posicionamiento de nuestro partido, Ciudadanos, sobre la gestión del transporte de los autobuses de León, porque lo que buscamos es que de una vez por todas se realice una gestión conjunta del transporte en la ciudad con los municipios del alfoz, que son prácticamente barrios, donde

además viven muchísimas familias jóvenes, y por tanto, ya que nos ha costado tanto esfuerzo haber creado la Mancomunidad de Interés General, pues creemos que la competencia del transporte se lleve a esta Mancomunidad y tener un servicio unificado, con líneas circulares cortas, con muchas más frecuencias, de tal forma que por primera vez podamos utilizar el transporte público realmente como medio de transporte eficiente, efectivo y no contaminante con flotas de vehículos eléctricos, que hagan recorridos urbanos, como digo, más eficientes y con un tamaño acorde a los usuarios que utilizan el transporte público, nos consta además que la Junta de Castilla y León está muy involucrada en este proyecto y que está de acuerdo en realizar las aportaciones económicas correspondientes a la propia Mancomunidad, igual que lo va a tener que hacer el Ayuntamiento y los Ayuntamientos del Alfoz para poder llevar a cabo este transporte unificado que es el objetivo que nosotros perseguimos.

Sin embargo, también conocemos las trampas que contienen los Pliegos, tanto el Administrativo como el Técnico, que se realizaron en su momento para la adjudicación de la concesión del transporte, precisamente, desde nuestro Grupo, en la Mancomunidad se pidió no incluir la competencia del transporte en esta Mancomunidad, de momento, hasta que el vencimiento se diera a cabo del contrato actual, porque en los Pliegos se dice explícitamente que si la competencia del transporte pasa a una Mancomunidad, automáticamente el contrato se renueva por 10 años más, circunstancia que tiraría por tierra el objetivo que defendemos desde Ciudadanos.

En la reciente reunión que tuvimos esta semana de la Asamblea de la Mancomunidad de Interés General, el Sr. Canuria nos explicó, un poco de puntillas, que esta cláusula no sería efectiva si recae la competencia dentro de la Mancomunidad de Interés General, y que a pesar de esta renovación, podríamos comenzar con los trámites desde la Mancomunidad, pero poco más sabemos al respecto, hemos de asumir esto como una acto de fe, porque no tenemos absolutamente ningún documento firmado en este sentido y existe el alto riesgo, que nosotros pusimos en evidencia en esta Mancomunidad, de la renovación inmediata de 10 años por parte del actual adjudicatario.

No existe dialogo, no se nos facilita información, nos encontramos los asuntos cuando llegan a la Comisión, aunque sean asuntos como este, tan importantes y de ciudad, como le gusta decir a usted Sr. Alcalde y a nosotros no se nos informa de nada, sin embargo lo que sí sabemos con veracidad es que existe esta cláusula y lo que está firmado y comprometido.

Por otro lado, nos parece excesivo y un abuso por parte de la empresa, la ampliación al máximo permitido, la ampliación de 2 años y 3 meses para restablecer este equilibrio económico, donde además, en un momento inicial, incluso no se estaba teniendo en cuenta que los costes de personal se asumieron a través de los ERTES, luego sí me consta que se recondujo.

Habrán pérdidas seguro, pero no hasta este punto de utilizar el máximo del contrato, por no hablar del riesgo y ventura que tienen todos los contratos, que parece que en este caso lo obviamos, por tanto, nos parece abusivo prorrogar los dos años y tres meses del contrato, podemos entender razonable que se prorrogue un año como mucho o que se realicen unos estudios económicos más exhaustivos al respecto.

En definitiva, desde Ciudadanos, tenemos claro el objetivo, defenderemos que se haga desde la Mancomunidad de Interés General, pero no defendemos la falta de información, la falta de certezas y compromisos firmados, de explicaciones en un tema tan importante y por el que siempre hemos estado pendientes y tendiendo la

mano, el Sr. Canuria lo sabe, y la falta de rigor en cuanto a los cálculos para restablecer el equilibrio económico, y por esos motivos conservamos el sentido del voto de la Comisión que es la abstención.

**Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, que se expresa como sigue:**

Pediría por favor que las intervenciones se centren en el objeto del punto, el objeto del punto es la concesión de una prórroga, y no una diatriba, una exposición sobre el transporte público que en su momento me imagino tendrá que venir al Pleno, así que, si es posible, que las intervenciones se centren en relación al punto del orden del día.

**Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino que dice lo siguiente:**

Para anunciar el voto en contra por parte de Unión del Pueblo Leonés a esta propuesta que se trae a este Pleno.

Como ya manifestó nuestra Concejala en la Comisión, D<sup>a</sup>. María Teresa, de forma contundente y al mismo tiempo excelsa, tenemos que decir que no entendemos, ni podemos entender que por un periodo de tres meses de pandemia se acabe teniendo que indemnizar a la empresa con una prórroga del contrato de 2 años y 3 meses, nada menos. Como ya dijo nuestra Concejala en la propia Comisión, el servicio de autobuses funcionó a medio gas, así lo manifestó, primero sin cobrar los billetes, luego con una reducción del 25% y pasando dicha reducción posteriormente al 75%.

Según el informe que envía la empresa, se suspende el servicio al 100% el 14 de marzo, se pone en marcha el 25% el 16 de marzo con la gratuidad del servicio y se incrementan los servicios hasta el 55% el 25 de mayo y se restablece el 100% del servicio y el pago de billetes el 22 de junio de 2020. Esto es lo que viene en los propios informes de la empresa.

Luego, por tanto, no entendemos, y sale de la racionalidad y no nos hable Sr. Canuria de mandato legal, no estamos hablando de eso, estamos hablando de un equilibrio entre lo que es el perjuicio y los intereses del propio Ayuntamiento, y no resulta razonable que por ese periodo de pandemia se acabe teniendo que prorrogar el contrato nada más y nada menos que 2 años y 3 meses.

La empresa, para justificar su petición, petición que va más allá de la que se le concede, no lo dudamos, se basa en un informe de una empresa privada, encargada por la propia adjudicataria y que no nos consta que los Técnicos hayan verificado todos y cada uno de los puntos de ese informe, si no que se han basado en ese informe aportado por la empresa para efectuar una valoración que es la que se trae a este Pleno, pero insisto, no consta que se hayan verificado esos datos interesados, aportados por la propia empresa, de tal manera, que simplemente a cualquier ciudadano, a cualquier leonés que le diga que por un periodo de 3 meses de pandemia se le tenga que, entre comillas, indemnizar a la empresa, permitiéndole 2 años y 3 meses de prórroga, desde luego, no resiste ninguna mínima consideración y tendrán que explicar ustedes, equipo de gobierno, a los leoneses que un servicio actualmente malo, precario, con unos autobuses viejos, con unas líneas que no son acordes, con unas frecuencias malas, tendrán que explicarles que van a continuar así otros 2 años y 3 meses, por tanto, como decimos, desde Unión del Pueblo Leonés estamos en contra

de esta ampliación, que veríamos razonable en esos mismos tres meses o incluso, siendo generosos en 6 meses, pero desde luego nunca en 2 años y 3 meses como se pretende.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde interviene el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:**

Pregunto, ¿es legal conceder a ALESA la ampliación del contrato del transporte público dos años y tres meses, más allá del vencimiento del mismo el 31 de diciembre de 2021, y ello con motivo de la reducción de ingresos y aumento de gastos de tal empresa debido a la Covid-19?, ¿es legal?.

A la vista de la normativa aplicable y de los informes del técnico responsable del contrato y de Intervención, la respuesta es sí. Y las normas, o se cumplen, o se cambian. Quizás alguna normativa habría que cambiar para salvaguardar el interés general de los vecinos de León.

Pregunta: ¿se considera justo, proporcional, que sea el Ayuntamiento quien deba compensar el perjuicio causado a ALESA ampliando el plazo de concesión esos dos años y tres meses, hasta marzo de 2024?

Algunos datos llevan a pensar que no, que no es proporcional, entre ellos los que siguen:

-Este es el elefante que tenemos en la habitación: ALESA, filial del grupo multinacional británico de transporte público "National Express Group", con unos supuestos ingresos en 2020 de 1.956 millones de euros.

-Pérdida de ingresos del Ayuntamiento de León como consecuencia de la pandemia.

-El Ayuntamiento no tiene competencia en materia de legislación sobre transporte público, habiendo sido la Junta de León y Castilla, en primer término, quien ha establecido las restricciones que han provocado las pérdidas de ALESA durante la pandemia. El Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes para hacer frente a la pandemia, dictado por el Gobierno central, también ha servido de paraguas legal a la empresa.

-El servicio prestado por ALESA parece haber sido de dudosa calidad, valorándose más que recomendable municipalizar el servicio o, en su defecto, constituir una sociedad mixta participada mayoritariamente por el propio Ayuntamiento.

-El informe pericial que estima en 1.098.105 euros el perjuicio económico causado a ALESA ha sido encomendado por esta empresa a una firma privada, sin que se hayan aportado al Ayuntamiento todos los documentos que acreditan tales pérdidas. En consecuencia, no se puede dar por válida en ningún caso la cantidad aludida, tal como recoge el propio informe del responsable del contrato, literalmente.

-En una situación extraordinaria como viene siendo la pandemia de la Covid-19, en la cual han sido muchos los sectores económicos, administraciones públicas, familias y particulares que han sufrido las consecuencias sanitarias, económicas y sociales por todos conocidas, debieran primar los principios de solidaridad y corresponsabilidad. Debiera pues repartirse la carga entre todos los agentes sociales y

no pretender que sea la Administración pública, el Ayuntamiento en este caso, quien asuma las pérdidas de las empresas concesionarios con el dinero de todos, y a la vez no participe de sus beneficios cuando esto se producen.

Por todo ello, este vecino-concejal se abstendrá en este punto.

**Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, que se expresa como sigue:**

Yo, tan solo como reflexión final, decir que en primer lugar, la concesión de la prórroga que hoy se trae aquí a votación de este pleno está claramente ceñida al ámbito de la legalidad, de lo que permite además, en este caso, como consecuencia del Covid.

Yo nunca he cuestionado, ni nunca lo haré, ni cuando he estado en la oposición, ni ahora que estoy como Alcalde, los informes que realizan los técnicos municipales, ni nuestros Habilitados Nacionales, y por tanto, creo que no está bien que podamos cuestionar el trabajo de nuestros técnicos municipales y de los Habilitados y por tanto, yo, como Alcalde, y como equipo de gobierno, nos ceñimos única y exclusivamente a lo que los técnicos municipales y Habilitados Nacionales han determinado en este asunto.

Yo, solamente le quiero preguntar al Sr. Interventor, si usted ha informado en relación a este asunto.

**Interviene el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera, que dice lo siguiente:**

Sí Sr. Alcalde, tal como me pregunta, mi informe es favorable, consta en el expediente. Entiendo que el informe que ha hecho el responsable del contrato es suficiente y no tengo nada más que añadir a lo que dicho en mi informe por escrito que consta en el expediente, un informe de control financiero, favorable a la propuesta que han hecho los servicios técnicos, en concreto el responsable del contrato.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por 19 votos a favor, de los Grupos municipales PSOE (10) y PP (9), 3 votos en contra del Grupo municipal UPL (3) y 5 abstenciones de los Grupos municipales Ciudadanos (4) y Podemos-Equo (1).**

**16.-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta de la **propuesta de acuerdo sobre la continuidad del contrato de “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del Municipio de León”,** diciendo que en la

documentación remitida a los miembros corporativos están claros los motivos de esta propuesta, que consiste en dar continuidad a este contrato durante un plazo de cuatro meses, al efecto de posibilitar la ejecución ya iniciada de la modificación contractual aprobada por la Corporación Municipal en la sesión plenaria del pasado día 1º de julio de 2021, por la que se aprobó el “Proyecto de Adecuación y mejora de los alcorques del arbolado viario de la Ciudad de León”.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de acuerdo sobre la continuidad del contrato de “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del Municipio de León”**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS: “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León”. Continuidad del servicio a la finalización el plazo determinado, no prevista en los pliegos rectores de la convocatoria.**

Visto el expediente nº 56/2014, relativo al **“Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León”**, con contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de León y la entidad adjudicataria **ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.**, con N.I.F. A46609541, con fecha 10 de noviembre de 2015. La adjudicación del presente contrato se produjo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2015, con las siguientes características:

- Canon de conservación anual IVA excluido, por importe de 1.419.766,59 euros.
- Canon de limpieza anual IVA excluido por importe de 1.041.162,16 euros.
- 25% de baja sobre los precios genéricos del Anexo 5 al PPT rector del contrato, y acompañado de Memoria Justificativa de la oferta económica.

El importe de adjudicación ascendió a 2.460.928,75 euros, cantidad que repercutido el IVA correspondiente a cada concepto, ascendió a un importe total de 2.863.195,95 euros. El plazo de duración del presente contrato es de cuatro años iniciales, a contar desde la firma del Acta de Inicio, y posibilidad de dos prórrogas

anuales a concertar por el órgano de contratación. En el momento actual se ha concertado la segunda y última prórroga del contrato, con duración desde 11.11.2020 a 11.11.2021.

En el contrato de “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León”, adjudicado a la entidad ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A., con N.I.F. A46609541, se han producido **cuatro modificaciones**, aprobadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 26.05.2017 y 29.12.2017, de Pleno Municipal de fecha 29.05.2020 y la última y cuarta modificación en Pleno de fecha 01.07.2021. Tal y como se justifica en los diferentes informes incorporados al expediente, el total de porcentaje de modificación sumando las cuatro propuestas, no supera el 4,92% del importe total del contrato.

La cuarta modificación del contrato se efectúa en relación con la ejecución del “Proyecto de Adecuación y Mejora de los alcorques del arbolado viario de la Ciudad de León” y como consecuencia de este último acuerdo plenario, el día 29/9/2021 se perfeccionó la Adenda correspondiente, con un plazo de ejecución de los trabajos de cinco meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de los trabajos. El acta de replanteo se firmó el pasado día 4 de octubre de 2021.

El contrato objeto de informe finaliza su duración total, principal más prórrogas, el próximo día 10.11.2021, estando los Pliegos rectores de la nueva convocatoria en revisión, prácticamente corregidos, a expensas de tramitar el procedimiento exigido en el art. 115 LCSP, relativo a Consultas preliminares, para consensuar la fórmula de revisión de precios a aplicar en el nuevo contrato, trámite que se encuentra en periodo de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo previsible la aprobación de los pliegos rectores de la nueva convocatoria en el próximo Pleno del mes de noviembre.

Tal y como señala el informe técnico incorporado al expediente por el Responsable del contrato en fecha 21.10.2021, los plazos de ejecución de la cuarta modificación del contrato para ejecutar los trabajos de adecuación y mejora de los alcorques del arbolado viario de la ciudad, con un plazo de ejecución de cinco meses con fecha de inicio el 04.10.2021, desbordarán al menos en cuatro meses, el periodo contractual previsto en el contrato en que se enmarcan, sin que se haya aprobado el inicio de la nueva contratación del servicio, teniendo en cuenta además que la licitación del nuevo expediente, contrato SARA, se alargará un mínimo de cuatro meses, hasta que tengamos un nuevo adjudicatario.

En consecuencia, el Técnico responsable del expediente propone al órgano de contratación la adopción de acuerdo de continuidad de la prestación del “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los espacios públicos municipales del municipio de León”, a partir del día 11.11.2021, por un periodo de cuatro meses, hasta 11.03.2022, cuantificando el importe de dicha continuidad en 820.309,50 euros, IVA excluido, 954.398,65 euros, IVA incluido.

Al tratarse de un servicio de competencia municipal, como se establece en el apartado b) del artículo 25.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, debemos considerar que resulta de aplicación el **principio de continuidad en la prestación de dicho servicio**, principio avalado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en Dictamen nº 31/2017, según el cual, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, no es posible una modificación unilateral del plazo, ni un acuerdo tácito de las partes para su ampliación. Pero, dado que los contratos públicos (informe anterior de la Junta Consultiva de fecha 10.12.2018) están investidos de una característica esencial tal como es el hecho de servir a la consecución del interés público, es necesario dar continuidad al servicio, por lo que resultando imposible la

prórroga ni la modificación, tenemos la posibilidad de dar continuidad a la prestación por el tiempo imprescindible para resolver la nueva licitación.

Previos los trámites oportunos, así como previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2558/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento de León, en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta cuenta con el informe favorable de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal de Fondos, con expedición de documento RC por importe de 715.798,99 euros, fecha 25.10.2021, nº operación 220219000414, y un segundo documento RC, de la misma fecha, por importe de 238.599,66 euros, nº operación 220210012695.

En consecuencia, revisados los antecedentes, los informes incorporados al expediente, y los requeridos por el Servicio de Contratación, recabado el informe preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Aprobar la continuidad de la prestación del contrato del **“Servicio consistente en el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos municipales del Municipio de León”**, por un período de CUATRO MESES, plazo que finalizará en fecha 11.03.2022, ateniéndose a las mismas condiciones económicas y técnicas del contrato original, permitiendo con esta medida hacer frente a los trabajos de ejecución del “Proyecto de Adecuación y Mejora de los alcorques del arbolado viario de la Ciudad de León”, cuarta modificación del contrato acordada en Pleno Municipal en sesión ordinaria de 01.07.2021.

**SEGUNDO**.- El crédito necesario para hacer frente a esta continuidad será de ochocientos veinte mil trescientos nueve euros con cincuenta céntimos de euro (820.309,50 €), IVA no incluido, que se corresponde con la cantidad de novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (954.398,65 €), IVA incluido, cantidad que cuenta con consignación presupuestaria según informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos y documento contable RC incorporado al expediente.

**TERCERO**.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria del contrato, al Técnico responsable del contrato, D. Antonio Ugidos González y a la Intervención Municipal de Fondos.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**17.-PROPUESTA DE FIJACIÓN DE CALENDARIO DE FIESTAS LABORABLES DE CARÁCTER LOCAL, RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES, PARA EL AÑO 2022: APROBACIÓN.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del escrito remitido a este Ayuntamiento por la Oficina Territorial de Trabajo de León (Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León) solicitando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, **la remisión antes del 30 de noviembre del presente año de la certificación del acuerdo del Pleno Municipal relativo a la declaración de las Fiestas Locales**, retribuidas y no recuperables, **para el año 2022**.

En el expediente obra informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emitido en fecha 30 de septiembre de 2021, formulando la correspondiente propuesta para los días 24 de junio y 5 de octubre de 2022.

Abierto el debate, y no produciéndose ninguna intervención, el Presidente somete a votación **la propuesta que se formula por el citado Servicio municipal**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Aprobar el calendario de Fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, para el año 2022 en el municipio de León, formulando la correspondiente propuesta a la Autoridad Laboral, en los términos siguientes:

Para todo el Término Municipal:

- Día **24 de Junio**, San Juan, viernes.

- Día **5 de Octubre**, San Froilán, miércoles.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del anterior acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de León (Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León), en su condición de Autoridad Laboral competente, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del

Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, acompañando al escrito que se remita una certificación del acuerdo adoptado.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**18.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. ALFREDO REBAQUE GÓMEZ PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022: APROBACIÓN.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 14 de octubre de 2021, por el trabajador municipal D. Alfredo Rebaque Gómez, quien desempeña el puesto de trabajo de Educador Social en la Sección de Dependencia del Servicio de Información Social, Prestaciones e Igualdad de este Ayuntamiento, para compatibilizar su trabajo en el Ayuntamiento de León con el desempeño de la actividad docente como Profesor Asociado (6 horas) de la Universidad de León (ULE), en el Área de Didáctica y Organización Escolar del Departamento de Didáctica General, Específica y Teoría de la Educación de la ULE, durante el Curso Académico 2021/2022.

Obra en el Expediente informe del Servicio de Gestión de RR.HH., emitido en fecha 15 de octubre de 2021, favorable a la citada compatibilidad, en los términos que en el mismo se contienen.

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación **la solicitud de compatibilidad formulada por D. Alfredo Rebaque Gómez**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.**- Autorizar la compatibilidad de **D. Alfredo Rebaque Gómez**, con D.N.I. nº \*\*\*0287\*\*, personal laboral de este Ayuntamiento, quien desempeña en la actualidad el puesto de Educador Social en la Sección de Dependencia del Servicio de Información Social, Prestaciones e Igualdad de este Ayuntamiento (código de puesto 10.0.01.3.0.2005), para el ejercicio de la actividad docente como Profesor Asociado a tiempo parcial (6 horas) en el Área de Didáctica y Organización Escolar del Departamento de Didáctica General, Específica y Teoría de la Educación de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2021/2022, en el horario de tarde solicitado por dicho trabajador.

**SEGUNDO.**- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

**TERCERO.**- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

**CUARTO.**- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

**QUINTO.**- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**19.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D.<sup>a</sup> SUSANA SANTOS VALERA PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESORA ASOCIADA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022: APROBACIÓN.**- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 30 de septiembre de 2021, por la funcionaria interina municipal D.<sup>a</sup> Susana Santos Valera, quien desempeña el puesto de Técnico/a Medio del Archivo Municipal, para compatibilizar su trabajo en el Ayuntamiento de León con el desempeño de la actividad docente como Profesora Asociada (4 horas) de la Universidad de León (ULE), en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la ULE, durante el Curso Académico 2021/2022.

En el Expediente obra informe del Servicio de Gestión de RR.HH., emitido en

fecha 15 de octubre de 2021, favorable a la citada compatibilidad, en los términos que en el mismo se contienen.

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación **la solicitud de compatibilidad formulada por D.<sup>a</sup> Susana Santos Valera**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.<sup>a</sup> María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejel del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa)**; y el Concejel del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**PRIMERO**.- Autorizar la compatibilidad de **D.<sup>a</sup> Susana Santos Valera**, con D.N.I. nº \*\*\*9102\*\*, funcionaria de este Ayuntamiento, quien desempeña en la actualidad el puesto de trabajo de Técnico/a Medio del Archivo Municipal (código de puesto 20.0.01.7.0.1002), para el ejercicio de la actividad docente como Profesora Asociada a tiempo parcial (4 horas) en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2021/2022, en el horario de tarde solicitado por dicha funcionaria.

**SEGUNDO**.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo de la citada funcionaria en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

**TERCERO**.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

**CUARTO**.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

**QUINTO**.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**20.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D.ª ESPERANZA FERNÁNDEZ SUÁREZ PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESORA ASOCIADA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022: APROBACIÓN.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 18 de octubre de 2021, por la funcionaria municipal D.ª Esperanza Fernández Suárez, quien desempeña el puesto de Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Turismo de este Ayuntamiento, para compatibilizar su trabajo en el Ayuntamiento de León con el desempeño de la actividad docente como Profesora Asociada (4 horas) de la Universidad de León (ULE), en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la ULE, durante el Curso Académico 2021/2022.

En el Expediente obra informe del Servicio de Gestión de RR.HH., emitido en fecha 19 de octubre de 2021, favorable a la citada compatibilidad, en los términos que en el mismo se contienen.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación **la solicitud de compatibilidad que formula D.ª Esperanza Fernández Suárez**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Autorizar la compatibilidad de **D.ª Esperanza Fernandez Suarez**, con D.N.I. nº **\*\*\*2476\*\***, funcionaria de este Ayuntamiento, quien desempeña en la actualidad el puesto de Jefe/a de Servicio de Educación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de León (código de puesto 20.0.01.0.0.1001), para el ejercicio de la actividad docente como Profesora Asociada a tiempo parcial (4 horas) en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Docu-

mental de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2020/2021, en el horario de tarde solicitado por dicha funcionaria.

**SEGUNDO**.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo de la citada funcionaria en el Ayuntamiento de León, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

**TERCERO**.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

**CUARTO**.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

**QUINTO**.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**21.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. AMANCIO ÁLVAREZ SUÁREZ PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022: APROBACIÓN.**- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 18 de octubre de 2021, por el trabajador municipal D. Amancio Álvarez Suárez, quien desempeña el puesto de trabajo de Profesor de Guitarra Clásica en la Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas de este Ayuntamiento, para compatibilizar su trabajo en el Ayuntamiento de León con el desempeño de la actividad docente como Profesor Asociado (4 horas) de la Universidad de León (ULE), en el Área de Didáctica de la Expresión Musical del Departamento de Didáctica General, Específica y Teoría de la Educación de la ULE, durante el Curso Académico 2021/2022.

En el Expediente obra informe de la Sra. Directora de la Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas, emitido en fecha 19 de octubre de 2021, del que se infiere que el horario de docencia en la ULE no interfiere con el horario de trabajo de

dicho profesor en el Ayuntamiento de León.

Obra asimismo en el Expediente, informe del Servicio de Gestión de RR.HH., emitido en fecha 22 de octubre de 2021, favorable a la citada compatibilidad, en los términos que en el mismo se contienen.

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación **la solicitud de compatibilidad formulada por D. Amancio Álvarez Suárez**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**PRIMERO**.- Autorizar la compatibilidad de **D. Amancio Álvarez Suárez**, con D.N.I. n.º \*\*\*5739\*\*, personal laboral fijo discontinuo de este Ayuntamiento, quien desempeña en la actualidad el puesto de trabajo de Profesor de Guitarra Clásica en la Escuela Municipal de Música, Danza y Artes Escénicas (código de puesto 20.0.01.2.0.6019), para el ejercicio de la actividad docente como Profesor Asociado a tiempo parcial (4 horas) en el Área de Didáctica de la Expresión Musical del Departamento de Didáctica General, Específica y Teoría de la Educación de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2021/2022, en el horario solicitado por dicho trabajador.

**SEGUNDO**.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

**TERCERO**.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

**CUARTO**.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso, los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y

sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

**QUINTO.-** Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**22.-PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA “CALLE PARTICULAR DE LA INDUSTRIA” POR LA DE “CALLE DE LOS LLOMBOS”: ADOPCIÓN DE ACUERDO.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta que se formula por la Técnico responsable del Servicio e Información y Registro de este Ayuntamiento, en relación con el **cambio de denominación de la “Calle Particular de la Industria”, por la de “Calle de los Llombos”**, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, para una mejor comprensión de la propuesta que se realiza, ha considerado conveniente encargar un informe complementario a la Unidad de Inspección de Vía Pública de este Ayuntamiento, cuya copia se ha hecho llegar a los miembros de la Comisión, señalando que la “Calle Particular de La Industria” aparece en el “Nomenclátor de Vías Públicas del Término Municipal de León” como una calle con entrada en la Calle de la Industria y sin salida, situación ésta que no se produce en la actualidad; mientras que “Los Llombos” no figura en dicho Nomenclátor como calle, sino como un paraje que se inicia en la Calle de la Industria.

Finaliza diciendo que, en la actualidad, la antigua “Calle Particular de la Industria” ya desemboca en la Calle de García Paredes, existiendo una placa en la misma que dice “Calle de los Llombos”, por lo que procede legalizar de “iure” la situación que se produce “de facto”, unificando la denominación de dicha vía pública, ya que en los Registros Municipales hay altas fiscales tanto en la “Calle Particular de la Industria”, como en la “Calle de los Llombos”.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **cambio de denominación de la “Calle Particular de la Industria”, por la de “Calle de los Llombos”**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**PRIMERO.**- **Aprobar la denominación de “Calle de los Llombos”** a la vía pública que se inicia en la Calle de la Industria y finaliza en la Calle García de Paredes y que en el actual “Nomenclátor de Vías Públicas del Término Municipal de León” figura como “Calle Particular de la Industria”, **rectificando en dicho sentido el citado Nomenclátor.**

**SEGUNDO.**- **Dar de baja** en el actual “Nomenclátor de Vías Públicas del Término Municipal de León” a la denominada **“Calle Particular de la Industria”.**

**TERCERO.**- Notificar los anteriores acuerdos a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados o afectados.

**CUARTO.**- Notificar igualmente los anteriores acuerdos a los Servicios Municipales en cuyos registros puedan figurar datos de alta sujetos u objetos en la “Calle Particular de la Industria”, al efecto de que procedan a su rectificación de oficio, con audiencia previa a los interesados, modificando la ubicación de unos y otros que deberá referirse, a partir de ahora, a la “Calle de los Llombos”.

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**23.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN RELACIÓN AL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL ÁREA 90, SUBÁREA 0.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta que se formula, en fecha 22 de octubre de 2021, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, relativa a la creación de un nuevo puesto de Secretario/a de Alcaldía, Grupo C, Subgrupo C1, CD 22, CE 52, modificando en tal sentido el número, características y retribuciones del Personal Eventual, conforme los acuerdos adoptados por el Pleno

Municipal en sesiones de fechas 24 de julio de 2019 y 31 de enero de 2020.

Asimismo, la Presidencia da cuenta de la propuesta que, en esa misma fecha, 22 de octubre de 2021, se formula por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, atendiendo, a su vez, a la propuesta realizada por la Alcaldía-Presidencia, para proceder a la **modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León en relación al número, características y retribuciones del Personal Eventual del Área 90, Subárea 0**, del citado documento, señalando que expuesta ya la cuestión por el Sr. Canuria Atienza y conocidos los motivos de la misma, procede someter a votación el fondo del asunto, salvo que alguno de los miembros de la Comisión quiera previamente intervenir.

No habiendo ninguna intervención, la Presidencia somete a votación tanto **la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente antes mencionada**, como la propuesta de **modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León en relación al número, características y retribuciones del Personal Eventual del Área 90, Subárea 0**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, se acuerda la creación de un nuevo puesto de Secretario/a de Alcaldía, Grupo C, Subgrupo C1, CD 22, CE 52, modificando en tal sentido el número, características y retribuciones del Personal Eventual, conforme los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones de fechas 24 de julio de 2019 y 31 de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de **“Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número, características y retribuciones del Personal Eventual del Área 90 Subárea 0”**, que se refleja a continuación, en orden a la adecuación de ésta al acuerdo adoptado por el órgano colegiado plenario en el ámbito de lo señalado en el artículo 104 y concordantes de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

**AT RPT 2021**

Nº	Puesto actual	Tipo de Mod.	RPT en vigor	Modificación RPT
	(Id. del puesto)			
1	---	AT	---	ID: 90.0.00.0.0.9017
				DESCRIP: SECRETARIO/A DE ALCALDÍA
				GRUPO: C1
				ESCALA:
				CD: 22
				CE: 52
				AD: AO
				PROV: LO
				PERS: E
				TP: N

**CÓDIGO DE ABREVIATURAS**

<b>AT</b>	Alta. Nuevo puesto de trabajo	<b>AD</b>	Adscripción del puesto de trabajo
<b>BJ</b>	Baja. Supresión del puesto de trabajo	<b>AL</b>	Ayuntamiento de León
<b>MD</b>	Modificación del puesto de trabajo	<b>AP</b>	Cualquier Administración Pública
<b>ID</b>	Identificación dl puesto (cadena numérica)	<b>PROV</b>	Provisión del puesto de trabajo
<b>DESCRIP</b>	Denominación del puesto de trabajo	<b>CO</b>	Provisión mediante Concurso Ordinario
<b>GRUPO</b>	Grupo de Clasificación Profesional	<b>CE</b>	Provisión mediante Concurso Específico
<b>ESCALA</b>	Escala a la que se adscribe el puesto	<b>PERS</b>	Personal al que se adscribe el puesto
<b>AG</b>	Escala de Administración General	<b>F</b>	Puesto de Personal Funcionario
<b>AE</b>	Escala de Administración Especial	<b>L</b>	Puesto de Personal Laboral
<b>CD</b>	Complemento de Destino (Nivel)	<b>TP</b>	Tipo de puesto
<b>CE</b>	Complemento Específico (Valor)	<b>S</b>	Puesto Singularizado
<b>N</b>	Puesto No Singularizado	<b>AO</b>	No detalla la adscrip. a otras adm.
<b>LO</b>	Libre designación sin conv. pública		

Dicha modificación puntual está condicionada a la previa aprobación de la “Propuesta de la Alcaldía Presidencia en relación al número, características y retribuciones del Personal Eventual del Área 90 Subárea 0”.

**TERCERO.**- Publicar el anterior acuerdo de Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número, características y retribuciones del Personal Eventual del Área 90 Subárea 0, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, consideren oportuno.

**CUARTO.**- Remitir el citado acuerdo de Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en relación al número, características y retribuciones del Personal Eventual del Área 90 Subárea 0, a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**24.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIÓN DE MIEMBRO CORPORATIVO, D. ANTONIO JOSÉ PÉREZ BLANCO, PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta que, con fecha 25 de octubre de 2021, formula la Alcaldía-Presidencia **sobre retribución del nuevo miembro corporativo D. Antonio José Pérez Blanco para el desempeño de su cargo de Concejal en régimen de dedicación exclusiva**, a la vista de la solicitud presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de León, D.<sup>a</sup> Gemma Villarroel Fernández, mediante escrito de fecha 21 de octubre del corriente.

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación la propuesta de la Alcaldía-Presidencia **sobre retribución del nuevo miembro corporativo D. Antonio José Pérez Blanco para el desempeño de su cargo de Concejal en régimen de dedicación exclusiva**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.<sup>a</sup> María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel), Torres Sevilla (D. Margarita) y Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que

hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.**- Aprobar la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la retribución en régimen de dedicación exclusiva del nuevo miembro corporativo **D. Antonio José Pérez Blanco** para el desempeño de su cargo de Concejal, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup>. Gemma Villarroel Fernández, de fecha 21 de octubre, de propuesta de asignación del régimen de dedicación exclusiva a D. Antonio José Pérez Blanco una vez que haya tomado posesión del cargo.

A la vista de lo establecido en el art. 75 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la aplicación del régimen retributivo de dedicación exclusiva al desempeño del cargo por parte de D. Antonio José Pérez Blanco, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto de los Concejales de la Corporación, excluido el Alcalde-Presidente, a quienes se les ha reconocido con anterioridad ese régimen de dedicación.”

**SEGUNDO.**- Notificar el anterior acuerdo al interesado, al Grupo Municipal Ciudadanos, a la Intervención Municipal y al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, a los efectos procedentes.”

**Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó APROBADO por 26 votos A FAVOR y 1 abstención de D. Antonio José Pérez Blanco.**

**25.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A QUE INICIE LAS ACCIONES OPORTUNAS Y NECESARIAS CON INTEL, PARA OFRECER NUESTRA CIUDAD COMO LUGAR PRIVILEGIADO Y DENTRO DEL MARCO EUROPEO EN EL QUE ASENTARSE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE MICROPROCESADORES, ASÍ COMO ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, PARA QUE ASIMISMO INTERCEDA ANTE LA CITADA MULTINACIONAL.**- Se da cuenta de la propuesta que presentan los Grupos municipales UPL, PP y Ciudadanos para instar al Ayuntamiento de León a que inicie las acciones oportunas con INTEL para la instalación de una planta de microprocesadores en León, y **cuyo texto completo se transcribe a continuación:**

## “ MOCIÓN

**PRIMERO.-** El proceso de cambio en la situación económica y empresarial que está viviendo el Reino Unido tras la salida de la Comunidad Europea a raíz de la aprobación del Bréxit está dando como resultado la escalonada salida de importantes empresas que se encontraban radicadas en territorio británico.

**SEGUNDO.-** Las grandes empresas buscan otras ubicaciones para instalar sus sedes dentro de un marco territorial europeo. Es el caso de la multinacional americana de microprocesadores Intel, de la que recientemente hemos sabido que está buscando una ubicación fuera del Reino Unido para instalar una planta de microprocesadores, tanteando varias posibilidades en el resto de Europa.

**TERCERO.-** Al parecer, antes de fin de año Intel decidirá la ubicación de su nueva planta que, previsiblemente, repercutirá en una importante inversión y creación de puestos de trabajo de calidad.

**CUARTO.-** La ubicación de León como centro neurálgico del noroeste español es un atractivo pues ocupa un lugar privilegiado, no solo por las actuales conexiones vía AVE, sino por la existencia de un aeropuerto internacional que permite las conexiones con el resto de Europa sin los problemas que plantean las grandes ciudades como Madrid y Barcelona, a lo que se suma el hecho de albergar otra sede multinacional americana, como es HP, además del centro nacional de ciberseguridad, Incibe, en un parque tecnológico en el que las sinergias que se podrían generar repercutirían en un importante beneficio para todos.

Huelga decir que para León sería una importante noticia por todo lo que conlleva la instalación de una multinacional en nuestro territorio, y máxime teniendo en cuenta que lamentablemente León y la provincia forman parte de esa España vaciada necesitada de inversiones que palién la actual situación de declive demográfico y de actividad económica.

Por todo lo expuesto,

**Los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés, Partido Popular y Ciudadanos en el Ayuntamiento de León insta al Pleno:**

- Instar al Ayuntamiento de León a que inicie las acciones oportunas y necesarias con Intel para ofrecer nuestra ciudad como lugar privilegiado y dentro del marco europeo en el que asentarse para la instalación de una planta de microprocesadores, así como ante el Gobierno de la Nación, para que asimismo interceda ante citada multinacional.”

**Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Alcaldía- Presidencia toma la palabra la Concejala del Grupo municipal UPL, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:**

El fabricante de procesadores INTEL, que tenía su planta de producción en Reino Unido, está buscando un lugar idóneo donde asentar su fábrica de chips, a raíz de la salida de este país de la Unión Europea. La empresa tiene la intención de construir en nuestro continente al menos dos plantas de producción con una inversión aproximada de 80.000 millones de euros en los próximos diez años.

Ya dispone de 70 propuestas de lugares para su implantación y desean realizar la elección antes de fin de año.

Nuestro grupo municipal considera que León es un lugar atractivo para que se plantee ante la empresa la ciudad o la provincia como destino.

En julio del 2016, ante el resultado del referéndum a favor de la separación del Reino Unido de Europa, el grupo municipal UPL presentó una moción, la propuesta era que la UPL instaba al Pleno, y cito casi textualmente “a transmitir al Gobierno de la nación la disposición de León para alojar cualquier sede institucional europea que abandonara el Reino Unido, o bien para empresas privadas que se encontraran en la misma situación”, este último caso es del que estamos hablando hoy.

La crisis de semiconductores está bloqueando todas las economías europeas porque mayoritariamente se fabrican en Asia. Es necesario que España comience a establecer empresas de producción de este tipo de elementos indispensables hoy en día en todos los negocios, desde la automoción a los bancos, pasando por los móviles, fábricas de electrodomésticos, comercios y un largo etcétera. La carencia de estos semiconductores afecta a todos los ámbitos empresariales y lógicamente también a las administraciones, por tanto, debemos poner todos los esfuerzos para que la empresa INTEL considere León como un asentamiento idóneo para la instalación de una de sus fábricas de microchips en España, habida cuenta de que contamos con una localización estratégica privilegiada, disponemos de infraestructuras de transporte como AVE y aeropuerto internacional, y contamos con un cluster de empresas del mismo sector ubicadas aquí, que propiciarán sinergias ventajosas para la multinacional.

Instamos por estos motivos al Pleno a aprobar esta moción y que de inmediato se inicien los trámites correspondientes para hacerle llegar a la multinacional INTEL nuestra propuesta de asentamiento en la ciudad o en la provincia de León.

**A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Portavoz del Grupo Ciudadanos, D<sup>a</sup>. Gemma Villarroel Fernández, que se expresa como sigue:**

Nos sumamos a esta iniciativa, la vamos a apoyar porque literalmente es la misma iniciativa que presentó el grupo Ciudadanos en octubre pero del año 2019, pero con más sentido, porque ese mismo mes de ese mismo año se hacía efectivo el Brexit, y por tanto, esa moción instaba de la misma manera al Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción económica y Empleo y el ILDEFE, que son órganos del propio Ayuntamiento, a informar a las asociaciones empresariales y a las empresas de la posible ubicación de la Ciudad de León y la provincia de León, como alternativa para la implantación de sus sedes por una posible deslocalización y todas las que quisieran mantener los derechos de pertenecer a la Unión Europea conocieran que en León tenían una gran oportunidad.

Como digo, en octubre del 2019 que quedó en el cajón del ILDEFE, se les envió allí desde la Junta de Portavoces, y allí quedó viviendo el sueño de los justos, pero es exactamente lo que ustedes traen hoy aquí, además de INTEL, para todas las empresas.

En conclusión, nosotros a partir de ahora, las peticiones que consideremos que son buenas para León y para los leoneses se las facilitaremos al socio de gobierno, a UPL, para que salgan adelante y así el equipo de gobierno las tenga en cuenta.

**Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:**

Vaya por delante mi apoyo a esta y a toda iniciativa que contribuya a mejorar León en cualquiera de los aspectos, como es el caso de la propuesta que se somete ahora a decisión del Pleno para que la empresa INTEL se asiente en nuestro municipio.

Si bien se trata de una iniciativa loable, no conviene olvidar que las empresas

se instalan y permanecen en aquellos lugares donde sus planes de negocio les resultan más rentables. Es por ello que los responsables políticos hemos de dirigir nuestros esfuerzos a construir un León que resulte atractivo al empresariado. Ello pasa por unir fuerzas para desarrollar nuestras fortalezas, como puede ser la de cuidar y potenciar la calidad de vida que ofrece nuestra ciudad, o disponer de suficiente suelo industrial donde desarrollar polígonos para la instalación de empresas, o pelear, hasta conseguir, las infraestructuras que son condición de posibilidad para el desarrollo.

Pongámonos a ello con todo nuestro empeño.

**Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, interviene D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Fernández Gonzalez, y dice lo siguiente:**

Quiero recordarle a la Concejala Gemma Villarroel, que en aquel momento que Ciudadanos presentó la moción, lo que se requería en esa moción es que se remitiera a ILDEFE y a la Oficina de Atracción de Inversiones, aparece en la misma moción reflejado. Eso finalmente, y aunque en teoría está muy bien, no hace sino retrasarnos en las gestiones y que se diluya en el tiempo y no lleguen a nada, como así ha sido y ella misma ha reconocido.

Nos alegra que esta vez el Grupo Ciudadanos apoye la moción sin condiciones, porque ante la situación de declive que vive León tenemos que ser rápidos en nuestras decisiones.

Por último, decirle a la Sra. Villarroel, que como esta misma moción demuestra, que presentamos apoyada por el partido Ciudadanos y por el partido PP, UPL no es socio de gobierno de nadie, no así como fueron ustedes en la anterior legislatura con el PP, que negaron durante toda la misma, y reconocieron únicamente cuando dejaron el gobierno.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene D<sup>a</sup>. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:**

Por matizar, porque como me lo suponía, te leo el texto en concreto Maite, nosotros “instábamos a que el Ayuntamiento, a través de la Oficina de Atracción de Inversiones, Ildefe y la Concejalía de Empleo y Promoción Económica, contacte con las asociaciones empresariales de Reino Unido para ponerse a su disposición y así presentar a la Ciudad de León como posible alternativa para la implantación de sedes de sus empresas o como posibles ubicaciones de deslocalización”.

No es lo mismo requerir a estos órganos, si no que a través de ellos, se realice el trabajo, que al final es el Ayuntamiento, nada más.

**A continuación toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:**

Yo creo que es evidente que nadie va a poder oponerse a ninguna propuesta de este tipo, todos deseamos lo mejor para León y que la atracción de empresas o corporaciones es sumamente positiva, pero yo quiero hacer aquí una reflexión antes de la votación. Me imagino si ustedes se han puesto a pensar donde se va a ubicar en la ciudad de León esta planta de INTEL, imagino que no, que no lo han pensado.

Previamente a intentar buscar iniciativas que puedan asentarse en la Ciudad de León que requieran parcelas mayores de 5.000 m<sup>2</sup>, hay que hacer el desarrollo del suelo industrial, algo que creo que no se había hecho, así que vamos a trabajar,

porque es verdad que hay iniciativas empresariales y de corporaciones que no son tan solo a corto plazo, sino que son también a medio y largo plazo, y lo primero que vamos a hacer como corporación, es trabajar en crear ese suelo industrial que es imprescindible y necesario para el asentamiento de iniciativas empresariales en la Ciudad de León.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**26.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-** Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 21 septiembre hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

**27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

**Toma la palabra la Sra. Secretaria** para decir que hay **unas preguntas** que el Grupo Municipal Ciudadanos ha presentado de acuerdo con el art. 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice que *“las preguntas formuladas por escrito con 24 horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o por causas debidamente motivadas en la siguiente”*.

**Las preguntas** que formula el Grupo Ciudadanos, al amparo del art. 97.7, son las siguientes:

- 1) ¿Cuántas plazas hay en total en la Residencia de Mayores Virgen del Camino?
- 2) ¿Cuántas plazas están cubiertas y cuántas hay disponibles?
- 3) ¿Cuántos usuarios se encuentran actualmente en la lista de espera?

**A continuación interviene el Ilmo. Sr Alcalde que pregunta si hay algún ruego o pregunta.**

**Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que dice lo siguiente:**

Es un **ruego**. Hemos tenido conocimiento esta semana de un informe del Procurador del Común sobre la situación de la ruina de Bodegas Armando, entonces, rogaríamos que se atendiera la petición que realiza el Procurador del Común para actuar sobre dicha ruina, así como las peticiones que sistemáticamente realizan los vecinos, las asociaciones de vecinos, los grupos políticos, que lo hemos traído varias veces, antes de que pueda haber cualquier circunstancia dada la mala situación del edificio.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Franco Astorgano, que dice lo siguiente:**

**Ruego** que se dé contestación en tiempo y forma a las solicitudes del Grupo municipal Partido Popular que se formulan siguiendo la vía adecuada en Gesdoc.

En algunas ocasiones, no en todas, no se da respuesta de ningún tipo, ni en sentido positivo, ni en sentido negativo, exponiendo las causas en este último caso.

**Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejel del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luís Merino Domínguez, que dice lo siguiente:**

La Junta de Gobierno Local el pasado 22 de octubre llevó en su punto décimo la liquidación del acondicionamiento del Campo de fútbol de La Granja. La obra del Campo de Fútbol incluía entre otras actuaciones la colocación de un sistema geodrenante y la instalación del sistema de riego automatizado.

**La pregunta** es la siguiente: ¿Se ha llevado a cabo la colocación de un sistema geodrenante compuesto por una lámina LDPE de 800 Galgas como recogía el proyecto? Y si no fuera así ¿Cuál ha sido el motivo? y si la instalación del riego automatizado está concluida para su uso a diario.

**A continuación, interviene la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup>. Elena Lafuente Sánchez, que dice lo siguiente:**

**Rogamos** que se intensifiquen las actividades de limpieza y recogida de basuras en los próximos festivos llamados como “puentes”, en los que se juntan días festivos con fines de semana, ya que tenemos constancia de que ha habido alguna incidencia y algún cúmulo de basuras en contenedores, y bueno, para que no vuelva a ocurrir.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejel del Grupo municipal Ciudadanos, D. Antonio José Pérez Blanco, que dice lo siguiente:**

Quiero que mi primera intervención como Concejel sea para hacer **un ruego** a esta Corporación.

Hemos tenido noticia que en los próximos días, próximos meses, se va a licitar un concurso para ubicar en concesión los kioscos en la Avenida de Ordoño, le quiero pedir, como ruego, que se modifique la estructura de ese concurso, para que no salga en un único lote, porque esa situación lo que hace es introducir una barrera de entrada al conjunto de otros empresarios con menores capacidades de solvencia técnica y económica que no pueden acudir al mismo, sin embargo, las empresas aunque se haga en tres lotes, podrán acudir a la adjudicación perfectamente de esos contratos.

**Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejel del Grupo UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:**

**Mi pregunta** se refiere a las instalaciones deportivas municipales, en concreto los pabellones deportivos. La situación actual parece ser que se continúa sin dejar acceso a la gente a las gradas y a presenciar los partidos y los entrenamientos. Queríamos saber hasta qué momento va a seguir esta situación así, dado que empieza el mal tiempo, parece ser que las restricciones por el Covid se han ido modificando y queríamos saber hasta cuándo durará esto para que los padres puedan deleitarse con su hijos, como juegan y demás.

**No habiendo más ruegos ni preguntas el Sr. Alcalde Presidente da paso a responder a las preguntas efectuadas por escrito por el Grupo municipal Ciudadanos y a las preguntas realizadas en el Pleno anterior.**

**En primer lugar toma la palabra la Concejala delegada de Mayores, D<sup>a</sup>. Lourdes Victoria González-Fernandez, que responde a las preguntas presentadas por el Grupo Ciudadanos, y dice lo siguiente:**

Las preguntas que nos realizaba el Grupo de Ciudadanos eran las siguientes:

1<sup>a</sup> ¿Cuántas plazas hay en total en la Residencia de Mayores de la Virgen del camino?

**La respuesta de la Concejala:** Son 78 plazas las que hay en total.

2<sup>a</sup> ¿Cuántas plazas están cubiertas y cuántas hay disponibles?

**La respuesta de la Concejala es:** En este momento hay 43 residentes y están disponibles 35 plazas.

3<sup>a</sup> ¿Cuántos usuarios se encuentran actualmente en la lista de espera?

**La respuesta de la Concejala es:** El último dato, porque esto varía mucho, es de 214.

**Continúa D<sup>a</sup>. Lourdes, que dice lo siguiente:**

Hemos estado trabajando en la lista de espera porque ha cambiado mucho el interés de los que la solicitaron desde que hubo la Covid, parece que cuando se les llama a los que son autónomos, como que se resisten más a ingresar, entonces hemos estado repasando las listas y ahora volvemos a retomar otra vez los ingresos.

A mediados de noviembre se llevará a Junta de Gobierno la propuesta para ingresar a otras 29 personas.

**A continuación toma la palabra la Concejala de Acción y Promoción Cultural, D<sup>a</sup>. Evelia Fernández Pérez, que responde a las preguntas efectuadas en el pasado Pleno por la Concejala del Grupo UPL, D<sup>a</sup>. Teresa Fernández González, y que eran las siguientes:**

1<sup>a</sup> - Está preparando el Ayuntamiento algún tipo de promoción turística global de la ciudad que no se limite a una web, sino que estas acciones promocionales se sitúen en los lugares de destino con los que tenemos conexión directa, bien sea por autobús o por avión, ya que con Renfe si se va a realizar ese convenio de promoción,

con el fin de mostrar en esos lugares el potencial patrimonial, literario, histórico, contemporáneo etc., del que dispone nuestra ciudad?

### **La respuesta de D<sup>a</sup>. Evelia es la siguiente:**

No sólo es que estemos preparando, sino que estamos ejecutando de forma continuada acciones de promoción, tanto de forma individual, como Ayuntamiento de León, como dentro del Consorcio Provincial de Turismo, de las Redes en las que participamos, como la Red de Juderías, la Asociación de municipios del Camino, la Red de Ciudades AVE, la Ruta de la Plata, o la FEMP, para ello contamos con colaboradores excepcionales como SEGITTUR o SABOREA ESPAÑA y colaboraciones derivadas de convenios y acciones con agencias de viajes, bloggers, medios especializados, radio o televisión.

En ese marco preparamos, realizamos y presentamos León como destino de congresos, urbano, escapadas, de compras, destino enoturístico etc.

Así mismo se realizan presentaciones del destino en mercados emisores de interés que aportan un volumen de turismo a nuestro destino, se han realizado presentaciones en Barcelona, Madrid, Bilbao, Sevilla, Valencia, Castellón, Alicante y se asiste reglamentariamente a un calendario de Ferias anualmente como pueden ser FITUR, INTUR, BITRAVEL, EXPOVACACIONES etc, todas también variadas y según el segmento turístico que representen.

Creo que esta acción nos ha permitido que pese a la pandemia ,el pasado mes de agosto hayamos tenido el mejor resultado en cuanto a turismo nacional de los últimos 5 años, en un momento de caída notoria del número de desplazamientos. Los números de los dos puentes del mes de octubre con cerca de 2.000 visitantes diarios en la catedral, por ejemplo, y la ocupación de establecimientos hoteleros y hosteleros durante esos días, nos hacen ser muy optimistas.

Y en cuanto a RENFE, tenemos un convenio de colaboración, promoción y descuentos, pero también realizamos campañas vinculadas al metro en Madrid o en Bilbao o por supuesto a través del Consorcio de Turismo, mediante los enlaces promocionales y conexiones y por último reseñar que la globalización que hoy nos permiten las redes sociales y los medios telemáticos, hacen que si bien puede ser importante, no es imprescindible la difusión in-situ para alcanzar viajeros de todo el mundo. Creo en definitiva, que se realiza una acción variada y completa que sirve para que los resultados sean positivos, pese a las dificultades de movilidad actual.

La 2ª pregunta formulada por D<sup>a</sup>. Teresa, es que teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León no levanta la voz cuando nuestra Catedral la llaman castellana o la sitúan en la Ciudad de Burgos y además la promoción que hacen de León, es tan escasa que pasa totalmente desapercibida, ¿tiene pensado el equipo de gobierno poner en marcha una marca de Ciudad de la que tan necesitados andamos para que España identifique a León como una Ciudad acogedora y atractiva para el turismo de calidad y no sólo para que sea una ciudad de paso como es ahora?

### **La respuesta de D<sup>a</sup>. Evelia es la siguiente:**

El pasado mes de marzo se presentó una marca de ciudad con diferentes submarcas estructuradas, por segmentos y productos turísticos de interés para la ciudad, para continuar posicionándola en diferentes nichos de mercado como ciudad de congresos, gastronómica y ideomático, ciudad tolerante, ciudad mágica etc., una marca competitiva, moderna, perdurable en el tiempo y funcional.

Me remito a mi respuesta anterior para indicar que no se puede hablar de León como Ciudad sólo de paso, cuando hemos registrado más de 65.000 pernoctaciones de viajeros españoles en el mes de agosto, dato que supone el segundo mejor del lustro, según los datos del INE, datos que por otro lado no recogen los alojamientos en los pisos turísticos por la falta de control por parte de la Junta de Castilla y León.

Hemos realizado además, como ustedes conocen, dos programas especiales de Radio Nacional dedicados a los Fueros y a la Cuna del Parlamentarismo, hemos celebrado campeonatos nacionales de squash o ciclismo, además de como decía, la promoción vinculada a las Redes que tiene siempre un alcance nacional e internacional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las diez horas y cinco minutos de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.